

262 hoj. + 19 en bl.  
18 Juniv-1912

# DISCURSO HISTORICO

De la Sagrada Religion de Penitencia, Terce-  
ra de N. I. P. I. Francisco, que se profesa en esta  
Santa Provincia del Arcangel S. Miguel de Am-  
bas Andalucias.

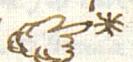
DEMUSTRASE

el Origen, Progressos, Excepciones, y Estado actual,  
que en el dia tiene dicha Sagrada Religion,

POR

Fr. Francisco Thomas Maria de Cardena, Cole-  
gial Filósofo en el de Santa Maria de Iesu de  
Antequera, de la misma Religion y Provincia,  
año de 1744.

Copiado despues, y añadido por el mismo Religio-  
so el año 1774. de algunas noticias históricas,  
recogidas desde su primera conclusion hasta este  
ultimo año.

Todas las adiciones hechas en esta presente Copia,  
van notadas al principio con esta señal \*  
y al fin con solo un asterisco\*, para no confundir  
el trabajo original con el que de nuevo se añade.

262 Hoj. + 19 en bl.  
18 Univ - 1912

# DISCURSO HISTORICO

De la Sagrada Religion de Penitencia, Tercera de N. S. P. S. Francisco, que se profesa en esta Santa Provincia del Arcangel S. Miguel de Ambrosas Andalucias.

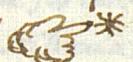
## DEMUSTRASE

el Origen, Progressos, Excepciones, y Estado actual, que en el dia tiene dicha Sagrada Religion,

## POR

Fr. Francisco Thomas Maria de Cardena, Colegial Filósofo en el de Santa Maria de Iesu de Antequera, de la misma Religion y Provincia, año de 1744.

Copiado despues, y añadido por el mismo Religioso el año 1774. de algunas noticias históricas, recogidas desde su primera conclusion hasta este ultimo año.

Todas las adiciones hechas en esta presente Copia, van notadas al principio con esta señal \* y al fin con solo un apóstrofo\* para no confundir el trabajo original con el que de nuevo se añade.

# DISCURSO HISTORICO

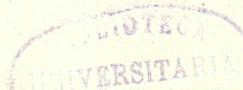
## CARTA DEDICATORIA

De este Discurso Historico de la Tercera Religion  
de N. S. P. S. Francisco, que florece en Ambas Andalucias,  
**AL P. P. F. DIEGO FELIPE CONEJO,**  
Religioso de la misma Orden, Morador del Cole  
gio de Santa Maria de Jesus de la Ciu  
dad de Antequera.

## R. P. PREDICADOR,

**MUCHAS** son las causas, que me mueven à  
dedicarle à V. Reverencia este Discurso Historico  
de Nuestra Sagrada Religion, que he escrito sin noticia  
ax. se lo antes. Una es su grande Religiosidad: pues siendo  
V. R. un vivo exemplar practico de nuestro Santo Insti  
tuto, es acreedor à que se le ofrezca este Escrito, en que se  
uentos Santos Documentos, y venerables Varones, que se ha  
empenado en copiar con su porte modesto, y religioso.

Otra causa es el amor, que V. R. tiene à nuestra  
Sagrada Religion Tercera, y el zelo con que siempre lee,  
y habla en su defensa, favor, y elogio. Yo puedo decir  
que el punto mas precioso, ò casi unico de sus con  
versaciones familiares, no es otro que el de la Historia  
de nuestras Antiquedades, de que carecemos por desgra  
cia, fino es por desidia de nuestros Mayores. Es ven  
dad, que los contemplo atendiendo siempre à la con  
servacion del Cuerpo de la Religion, y su defensa contra  
sus enemigos, mas que à eternizar sus memorias por



escrito; pero à vueltas de las fatigas, que desde el principio le ha ocasionado la persecucion, no dexarian de tener algun rato libre, para dedicarlo à esta ocupacion tan loable, y necesaria para instruir à los Posteriores en lo que debian saber en estos puntos. No pudo en tiempo alguno verse nuestra Religion tan atropellada por sus Enemigos, como lo estuvo en sus principios la Iglesia Romana. Con todo, aquellas respectable Financas cuidaron de perpetuar sus Monumentos para aliento e instruccion de los siglos siguientes. Siempre vivirá la feliz recordacion de San Clemente I. no menos que por su hecho y exemplo martirio, por el zelo y vigilancia con que distribuyó las siete Regiones de Roma al cuidado de siete Notarios, que escribiesen los martirios y acciones santas de los Heroes del Christianismo. Y en efecto, ellos las observaron y anotaron con el mayor desvelo y diligencia à pesar del rigor con que los Emperadores Romanos perseguian la nueva Iglesia, y los Profesores de la verdadera Ley, instruyendonos hoy con sus preciosas Memorias.

La tercera y principal causa, que me impele à esta dedicacion, es la deuda, que confieso tener à V.R. como à mi Maestro en esta especie de estudios. Desde que el año pasado de 1742. entré en este Colegio, no ha cesado V.R. de hablarme, e instruirme en lo perteneciente à la Historia de nuestra Religion, sin apartarme de los principales estudios, à que en él me tiene destinado la Obediencia. Conociendo mi nativa inclinacion à la Historia, y mi cordial afecto à la sagrada Religion, que

he

he profesado, ha arivado V.R. el santo zelo, que yo tenia por esta. V.R. me señaló libros, por donde pudiera, aunque como por vislumbre, registrar mis principios y proyectos, para sacar en algun modo el excesivo anhelo, con que yo deseaba saber el Origen, Adelantamiento, y Estado de la Religion, que escogí para vivir y morir en ella. Razon es pues, que ofrezca à V.R. este Discurso Historico, formado en fuerza del estímulo y emulacion santa, en que me ha encendido su buen afecto, si quisiera porque tenga la complacencia de ver, que no han sido en vano sus instrucciones. De V.R. he heredado este summo amor à nuestra Historia, y assi juzgo dunda en mí ponerle en sus manos esta obra, miá por el trabajo, pero de V.R. por la raiz, pudiendo con razon repetir ahora lo que en el siglo VIII. de la Iglesia decia S. Juan Damasceno (Orat. I. de Beate V. Nativitate circa principium) de S. Gregorio Nazianzeno por razon de la instruccion, que le debia acerca de las excelencias de Maria Santissima: Mea non est hec oratio, quamquam alioqui mea: hanc enim divinitissimam hereditatem à Theologo Patre Gregorio accepi.

Con este Papel aunque tosco y mal limado, como produccion de un muchacho, que aun no tiene diez y nueve años, podra V.R. hacer frente à aquel supeto, que con el entreceso levantado y voz clamorosa nos zahirió diaj pasado sobre este asunto. Al oír nuestras quejas anonasas por la falta de una Historia seguida de nuestra Religion, y que era forzoso que pusiésemos de

nuestra

4  
nuestra parte todo esfuerzo, para ver en nuestros días lo que no se ha logrado en cinco siglos, nos burló diciendo: que pues los Viejos no lo avían hecho, ñ lo avían juzgado conveniente, ñ lo aprehendían imposible, y que ahora queríamos nosotros emendar el que nuestro capricho nos figuraba yerro, ñ defuero de los Mayores. Y volviéndose à mí prosiguió: que se admiraba de que un rapaz se atreviese à insultar à los Antiguos.

Pero allí como el Dios de Israel no quiso oponer à la arrogancia del Gigante Goliath sino à un David joven, allí ahora ha querido darme à mí luz y constancia, para hacer ver al mundo dicho, que no está abreviada la Mano del Señor, y que es su voluntad Santa y adorable, que de la boca de un niño, como yo, sepa la alabanza de nuestra Religión, y su Historia, sino perfecta, à lo menos qual jamas hemos tenido hastaquí. Parece, que se ha persuadido en su imaginativa, que con la edad viene alçado el don de ciencia, y de entendimiento, y los demás que hacen grandes, y laboriosos à los Hombres, y más la aplicación y trabajo, sin lo qual siempre se recibe en vano la gracia de Dios. Lo que yo digo, es, que si todos se aplican como él, cuyo principal cuidado es el de la animalidad, muy poco nos debemos esperar de todo nuestros Viejos, siendo visible, que los animales mientras más viejos menos pueden.

Tambien advertirá V.R. que este Orisunso tiene solo diez y nueve Capítulos. Pues sepa, que sin acordio ha sabido ese numero, que mi corazón me figura ser por voluntad de nuestro amantísimo Protector el Señor  
San

3  
San JOSEPH, que ha querido que esta obrilla mía saliese condecorada con ese nuevo numero, que le está condecorado por la devoción de algunos Fieles, como le he oído decir al P. Maestro de Estudiantes de el otro Convento nuestro de los Remedios de esta Ciudad Fr. Pedro de Flores. El Santo quiso sin duda prolongar en eso mi afeto aunque tan tibio. Y siendo V.R. tan apasionado de el Santísimo Patriarca, me he alegrado, que lleve ese indice de su Protección, aunque sea meramente casual: y más, quando no hai acabo en la Divina Providencia, que dirige todas las buenas operaciones de los Hombres para sus fines altísimos, è inevitable.

Todos estos me parecen motivos justos, para que V.R. reciba con buen semblante esta mi oferta, hija del amor que le tengo, y de la veneración con que respeto sus cosas, à menos que no use del genio que le dio naturaleza, y con que todo lo mira. Parece, que le oyo ya decirme, que es demasiado arriesgo en mí la determinación, que he tomado, de formar este Orisunso Histórico, y que debía temer el deslácerlo en un asunto tan intuícado y abstracto: y que quando tuviera el buen proposito de hacer semejante obra, debía reservarlo para edad más madura, en que la instrucción mayor, y más dilatado estudio me huvieran proporcionado más para ella. Pero à esto respondo, que no siendo yo tan vano por la misericordia de Dios, que crea poder en tiempo alguno sacar una obra perfecta, mejor es hacerla ahora, quando la poca edad disuelva qualquier defecto, que esperar à quando sea el yerro más imputable, ñ me la impidare

dan otras mayores ocupaciones, pues ignoramos nuestros  
fueros destinos, y acasamientos. Además, que ese temo  
o tiento, que es la ordinaria expresión de U.R. y que  
siempre quiere se tenga nímio en todo punto, no  
acomoda à la actividad de mi genio, y al verdadero  
y sincero amor, que me anima por la Religión, y me  
haze santamente audaz, y nada tímido segun aque-  
llo del Apóstol S. Juan en el verso 18. del Capitulo 4. de  
su primera Epístola Canonica: Perfecta Charitas, fo-  
ras nímie tímoxem.

Y si estas razones no pueden prevalecer al genio re-  
gacion de U.R. me atreveré à decirle, que es mi deterni-  
nacion mejor que su temo, y mas agradecida à los afi-  
cionados mi amito, que el perpetuo tiento, en que U.R. se  
mantiene. Y sino dígame por quien es: de que le sirve  
à la Religión que U.R. le sea tan apasionado, que à todo  
no escute à estudiar para su Historia y Antiquedades,  
y lo may de los sesenta y seis años de su edad los aya  
gastado en esta ocupacion santa, si todo su estudio muere  
con su Persona, sin que à la posteridad pueda servir  
de cosa alguna el inmenso trabajo y aplicacion, que en  
esta materia ha tenido? No es mejor que yo me califi-  
que de atrevido en mi corta edad pero con el tinto  
presente, que no que U.R. se acredite de nímiamente  
esompulso pero sin mérito? Toda la vida en la Reli-  
gion la ha gastado U.R. en escribir en papelillos de  
dos dedos, en manchas margenes de Libros, y en ponerles  
registros por todas partes: de suerte, que quando voy à  
tomar alguno de ellos, me da miedo, porque parecen

ciento-

cientos, pues hai hoja que tiene tres registros, uno  
en la cabeza, otro à la frente del libro, y otro al pie.  
Puedera U.R. aver esofito un tomo grueso de folio,  
que sirviera de luz à los demas, con que solo huviera  
puesto en papel seguido lo que tiene anotado en pape-  
lillos y margenes: papelillo digo, que à buen libran-  
iran entre la bahera de la celda, quando la berran  
despues de su muerte; y margenes, ademas de ininte-  
ligibles, poco durables, pues à la primera reencua-  
deracion le costaran la mitad: y esta no tardara  
mucho, respecto à que con tanto sin numero de regi-  
stros tiene todos los libros desmenaderrados.

Hablemos con ingenuidad, Padre Predicador  
Conejo. Ya sabe U.R. q. à quantas instancias le he hecho  
por que formalize y perfeccione ese Libro del Indice  
de la Verdad y el Engano, que tiene principiado à  
sacar en claro de entre unas apuntaciones, que es  
menester revelacion para colegirlas, contra el P. Fr.  
Juan de Morales Chronista de la Provincia de Anda-  
lucia de los RR. PP. Mínimos, siempre me responde  
que es menester mucho tiento para esofibir, y jamas  
sále de esse tiento. Luego que U.R. escribe quatro ho-  
jas, le parece que van sin tiento, y vuelve otra vez à  
reescribirlas: y moriza U.R. y no no quedaran mas  
que infinitas copias de esas quatro hojas; y todo por el  
tiento. Yo reniego de tanto tiento, y aconsejo à U.R.  
que para quando muera, desse esofita y prevenida en  
su declaracion la disculpa de esa inacion, ó accion inu-  
til, tomando modelo de un caso, que el P. Fr. Esteban  
de

de Officia, que hoy es Predicador Primero de nuestro Convento de Granada, me contó presenciado por el mismo en Dalas, Pueblo numeroso de aquel Arzobispado en la corte de las Alpujarras. Un Vecino tomó tres mil reales prestados de otro, à quien dió un Vale obligándole à pagarle poco à poco aquella cantidad. Avianse pasado muchos años, y el Deudor no avia concurrido con cosa alguna, para Satisfacer su Vale, y à las repetidas instancias del Acreedor. Cambado este de tanto esperar, presentó el Vale ante el señor Alcalde Mayor de la dicha Villa, el qual hizo llamar à su presencia al Deudor, y lo recominó por finísimo. El Deudor suplicó al Alcalde se le permitiera de leer el Vale de su obligación, y veía que todavía no se avia faltado à ella. Comenzó el juez à leer el Vale, y al llegar à aquellas palabras cantidad que he de ir pagando poco à poco, hizo el Deudor una grande exclamación diciendo: Pues señor, que mas poco à poco he de pagar à este hombre, que no averle dado todavía cosa alguna: con lo que eludió la fuerza de la ejecución de su Vale.

A este modo puede V.R. poner en su declamación, que quando vean tanto principio de su Obra, no le murmuren que no <sup>la</sup> haya proseguido aún, pues debiéndose escribir con el tiempo posible, no ha podido V.R. aver tenido mas tiempo en su escrito, que casi no aver pasado de la introducción en mas de Quarenta años de trabajo. Dicen que los Nombres convienen à las cosas, que se explican por ellos, y dicen muy bien, aunque no huviera otra prueba que este exemplar de V.R. cuyo apellido de Consejo es aptísimo para expresar su innata timidez

timidez, que V.R. caracteriza con el nombre de tiempo. Padre Predicador, dexese de ser solo Vanon de deseos, y páselo à las obras, que de ese modo tendrá quien en adelante le agradezca su pasión por la Historia de la Orden.

Pendone V.R. este golpe de mi eficacia, y de la satisfacción que le merezco, la qual parece que me ha hecho pasar esta Carta de Dedicación à Invektiva. No y mi ánimo ofenderle, sino estimularlo. Me causa un dolor inmenso, ver que sus grandes talentos, que tan bien aplicados ha tenido siempre, no dexen memoria de si à la posteridad: y mas en un punto, en que juzgo ser V.R. el mas instruido de todos los individuos de esta Santa Provincia, y que tanta necesidad tiene de ilustracion. Yo me daría por contento de que V.R. me llamara bachillero, y aun atrevido, siempre que consiguiera que mis razones le hiziesen operacion, para determinarlo à perfeccionar y escribir lo que ha tanto tiempo, que intenta, puede, y tiene principiado. Atienda V.R. no à mis palabras, sino à mi ánimo sincero, y à la verdadera voluntad, conque le dedico este Discurso, que sino le agrada por la forma, à lo menos no debe disputarle por la materia. Recíbalo con buen gesto, disimule su defecto, consúelo con amor, y si le parece que va escaso de noticias, deme otras mas, pues las deseo, como que Obediente quando su vida muchos años. De el Convento de este Colegio à los cinco días de Agosto del año 1744.

De V.R. apasionado y agradoido Discipulo  
Fr. Fran.º Thomas Maria  
de Cardena

+

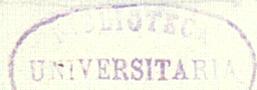
6

CARTA RESPUESTA,  
que el P.P.F. Diego Felipe Conejo dio à  
la precedente Dedicatoria.

HERMANO FRAY FRANCISCO  
Thomas Maria de Cardera:

**N**O puedo dexar de manifestar à V. Caridad  
la summa complacencia, que en las intima  
medulas me ha suscitado la lección del Discurso  
Historico de nuestra Sagrada Religión, que ha que-  
rido dedicarme. Advierto ahora en la practica lo  
mismo, que le he intimado muchas veces en la espe-  
culativa, conviene à Sabeis, quam summamente pro-  
ficua es la aplicación cordiatus adherente à qual-  
quier Abunto desde la puericia, que suele compe-  
tix en los adelantamiento con la edad mas aban-  
zada, si con la buena educacion se junta el estu-  
dio laborioso y peamamente. Este que ha tenido  
V. C. me place en tal grado, que à su vista y le-  
tura no puede contener el impulso del corason  
ad intra, y prorumpi diciendo sensiblemente ad  
extra lo que el V. Fr. <sup>Agustino</sup> Quintin, de quien V. C. hace  
mencion en el Cap. 17. de las Varones raçiones in  
virtud de N. Religión, pronunciò al vez recibida  
y promulgada la Bula del Senor Clemente VIII.  
para la reforma de nuestras Provincias de Fran-  
cia:

CARTA



cia: Nunc dimittis seruum tuum Domine secundum verbum tuum in pace. Toda mi vida he de ser leído un Discurso seguido de la Historia de nuestra Regularidad, y pedía á Dios me lo concediese antes de mi fallecimiento. Ya lo he topado, y ya me moriré complacido, aunque no del todo, porque no le veo impreso, que es lo que se necesita para que todos lo lean, y se instruyan. También celebro la casualidad del numero 19. de los Capítulos de que se compone este Discurso, porque lleve ese aduinculo y signo aunque leve, de que es obra de un Devoto Josefino. Encárgale mucho, que en adelante procure extender su devoción quanto pudiere, pues no lo perderá en esta, ni en la otra vida. Con esta esperanza le manifiesto, que me ha sido mucho mas grato su Discurso.

He querido expresarle à V.C. por escrito el efecto interno, que he sentido, y la mocion vehemente de exultacion in pectore de mi espíritu, para que vea que mi genio naturalmente adusto, acce, è indigesto, como V.C. lo pondera, no es tan acervo, que no se modere por el superior raciocinio, quando lo pide la ocasion. Otra Caridad por cierto à mi juicio ha de tenerlo por, pues aun en una Santa Dedicatoria, que de ordinario se llena de elogios del Superio à quien se hace, resuelve la pluma para castigar, y ayudarme à verificar el Conueniunt rebus nomina sepe  
 Suis-

Suis. No le intimo à V.C. que otra vez tenga mantenido en lo que me escriba, porque no me recante el chiste de Orlas. Y orea que una de las Causas por que admito su Dedicatoria, ès porque saca à relucir mis defectos, y timidez cunicular. Yo no puedo remediar el genio que Dios me dio, y que me tiene siempre irrefoluto. Pero à bien que V.C. me desempeña, comenzando à formar discursos seguidos y prolongados, tan temprano, que solo podia creerlo el que lo percibe y palpa como yo. Y que me caracteriza con el epíteto de Maestro, la gloria que yo podia tener en mis escritos, me la da el sup, siendo verdad de Fee, que Gloria Patrij est filij sapiens.

Tambien admito su ofensa por otra causa, que ès porque creo que este su Discurso no se imprimirà, que es la comun fuente, que ha cabido à otros muchos Escritos de nuestros Religiosos, siendo assi que la honra mayor de las Religiones gira sobre los dos Polos, que le he indicado muchas veces, Papeles impresos y Santidad venerada. Bien ès, que aunque se imprimiera, no me refulbraria mucho del uanecimiento con su Dedicatoria, por ir mezclada la alabanza que me hace, con la reprehension con que me inculca.

No puedo negar à V.C. que al leer la mediacion segunda de su Santa Dedicatoria, se me excitò una grande efervescencia del humor bilioso, de que abunda mi naturaleza: y que usaba de mi genio  
 dan-

dándole cuenta al P. Rector, para que lo comprimi-  
era algún tanto; pero me detienen tres razones. La  
primera: el contemplar que aquello es infolencia  
juvenil, que mas merece compasión, que imita-  
ción: mucho más, quando nace de un amor exce-  
sivo al mayor lauro de sus amigos, y de la Reli-  
gion, y de que quisiera que yo escribiera lo que se  
en punto de nuestra Historia y Antiquidades. La  
segunda: porque el P. Rector, que sin estímulo sabe  
castigarlo muy bien y con bastante acerbidad, lo  
hiciere muy mal con V.C. y de esto se seguiria  
acafo el resfriarse en los adelantamientos de es-  
tudios, persuadido à que le castigaban por una cosa,  
por la que esperaria le den gracias, à que en efecto  
es acreedor. La tercera razon es: porque se templò  
mi enojo con la caída, que le da à aquel sujeto,  
que en sacandolo de la fantasmada, nada tene-  
mos. El no piensa sino en cuidarse mucho, y man-  
ducar *opipantè* siempre que puede. El se contenta  
con sus parrafos de Moral, en que no està mal in-  
staurado, sino fuera tan masadero. Pero llevela,  
que bien la merece: y yo doy la mia por bien  
empleada, siquiere porque el no se queda sin la suya.

En suma: yo doy à V.C. muchas gracias, asì  
por su trabajo, como por la memoria que hace de  
mì. Y aunque le he dicho aver tenido algun resen-  
timiento por lo que habla de mi genio, y niñero tien-  
to, pero sepa que se lo perdono por el despejo con  
que habla, y gracias con que lo expresa; y porque  
espero

espero que en adelante pondra bien la pluma en los  
libros, que se le ofrecen. Su O. Juanjo està muy bi-  
en seguido, sus noticias son muy abundantes y exac-  
tas, y su estãlo muy razonable. El puede pasar muy  
bien; y le pido que si en adelante se le proporciona  
ocasion lo imprima sin recelo, ò à lo menos hazalo  
copiar de mejor letra, para que se pueda leer libre-  
mente, y mas que todos sepan mi mal genio, y que  
soy verdaderamente coneso en la timidez. Al mismo  
tiempo verian tambien, quan buenos efectos producen  
mis exemplos de aplicacion, y exortaciones fraternales,  
y otros se alentarian à su imitacion. La de Jesu-  
Christo, y de N.S.P.I. Francisco es la que en primer  
lugar debe copiar toda su vida, pues sin ella de na-  
da le servirian sus O. Juanjos. Sin ella tendria mucho  
que penar, y mas le valdria entonces aver sido inepto  
y salvarse, que tener muchas letras y pendere.  
Surgunt indocti et rapiunt regnum Coelorum, et  
nos cum nostris literis ad inferna demergimur:  
dixo para aleccionarnos el Señor San Gregorio al  
leer la vida del grande S. Antonio Abad. Pero con  
aquella imitacion Santa hasta el fin, tendria  
mucha gloria en este mundo y en el otro. Asì  
se lo dize à V.C. De esta Celda à los quatro dias  
de Octubre de 1744. en el qual dia quise firmar  
esta, por darselos al mismo tiempo, que le agradez-  
co su memoria, felicitandole Joseficamente los 19.  
años de su edad. De V.C. afecto amigo  
Fr. Diego Felipe  
Coneso.

# PROLOGO.

**M**I natural inclinación à la *Historia* me obligó desde mi niñez à aplicarme à su estudio, y à emplear en su lectura todo el tiempo, que me dexaban los principales estudios, que debía seguir segun la voluntad de mis Padres. Conozco, que la *Historia* es la mejor Rula de los Eruditos y Sabios, y que aun el talento mas superior, no ventado en ella, no es mas que un diamante embuto. Y la *Historia* la mas agraciada hermanera de un entendimiento, el mas gracioso ornato de una conversacion discreta, la mas deliciosa diversion de un animo en sus fatigas, la mas bella instruccion de un Racional, el mas propio estímulo, y el mas poderoso exemplar de un Hombre politico y Cristiano; pues al paso que lo atrae y lisonjea el premio de las virtudes practicadas, le aterra y desvia de lo malo el castigo de los vicios, que advierte executado en los transgresores de las Leyes.

En la verdad, es la *Historia* un otro mejor Protheo, que al mismo tiempo que instruye, va transformando al entendimiento humano en tantas diversas formas, quanto son los objetos que le hace presentes. La lo transforma por los afectos en un valeroso conquistador, que admira poseyendo à sus enemigos; ya en un aserto General, à quien muchas veces la estrechura, y la adversa posicion de los campos le  
hace

**PRO-**

hace intentar y practicar las mejores máximas y  
andadas de Guerra, que aun no llegaron á conocer  
los Alexandros, Sargones, y Cides; ya en un abstraito  
Anacoreta, que vive retirado de los trabajos y volate-  
rias del siglo; ya le conforma á un zeloso Prela-  
do, que representa desvelado en el cuidado de su en-  
comendada Gray; ya á un sabio Ministro, que con  
su Política arregla los intereses de una Nación, y  
los proyectos de su Fortuna; ya á un prudente Con-  
sejero, cuyos bien premeditados proyectos hacen pros-  
perar las resoluciones de su Monarca; y en fin, quan-  
tos lances de Gobierno, quantos casos de Devoción,  
quantos acontecimientos de Fortuna expone en su  
lección, tantas racionales metamorfosis causa en los  
afectos del que los lee y advierte. Ella le hace Sita,  
Tartaro, Persa, Moscovita, Rusiano, Español, Fran-  
ces, Etiope, ó ya transportandolo al nuevo Mundo  
lo interna en tan diversos Naturales y Naciones,  
como pueblan aquellos vastos países. Ultimamente:  
la Historia es el may primoroso perfil de los Hombrs  
Grandes.

Con el ingenno conocimiento de estas verdades,  
experimentadas por quantos han tomado el loable  
trabajo, y honrosa ocupación de instruirse en la Hi-  
storia, me he esmerado en aplicar á este importan-  
te estudio aun aquellos ratos, que se me han per-  
mitido para la precisa recreación, y desahogo de las  
religiosas tareas. Este apreciable habito, y el verdadero  
afecto

afecto, que toda mi vida he tenido á la Santa  
Religion que profeso, me estimularon á buscar de  
bueno una Historia, que me instruyese de su Origen,  
Progreso, y Estado. Desde el día quatro de Octubre del  
año 1741. en que hice mi profesión solemne, la busque  
assi en el Convento de Madre de Dios de Cordoba, como  
en el de S. Antonio Abad de Granada. Vine á este Colegio  
el día 26. de Septiembre de 1742. y sabiendo la sum-  
ma aplicación, que á este estudio tenia el Religioso,  
á quien dedico este Discurso, me asocié con él, porque  
me instruyese, y dicese he para encontrar lo que busca-  
ba, y deseaba. Me manifestó los Libros, que avia podi-  
do adquirir, y trataban del aumento de nuestra Orden.  
Me habló, y participó quantas noticias sabia acerca  
de nuestra Regularidad, procurando satisfacer mi  
loable curiosidad, en quanto pudo. Pero mi zozobra no  
se dejó, viendo mi deseo frustrado, aunque no del todo:  
y solo sirvió esta inquisición mia de avivar may mi  
ambición por ver una Historia coordinada de nuestras  
antigüedades. Confieso la desazon, que me affligió por  
la falta de una Historia tan esencial para la instruc-  
ción de un Religioso, que pudiese siempre saber qualis  
fueron los principios de su instituto, y los grados con  
que la Religion llegó al Estado, en que se ve en el día.  
No es mi ánimo tan atrevido, que juzgue poderla yo  
formar tan completa como se necesita. Solo escribo  
este Discurso, para que no perezcan las noticias, que he  
ad-

+  
adquirido, y tener à mi mano una serie de muestras  
lucos, y antigüedades, que à lo menos sea la mas exac-  
ta de quantas se ayen publicado, ò anden rodando  
por los rincones. Tendré al fin el gusto de poder im-  
poner à fondo en esta materia à qualquiera zeloso,  
que lo desee, y me divertié con mi trabajo.

El primero, que yo sepa aver puesto escripto  
la pluma para ilustrar esta materia, fue N. Reveren-  
dissimo P. Fr. Antonio de Sillis de Bergamo, dos veces  
General de nuestra Congregacion de Lombardia. Este  
en el tiempo de sus Generalatos recopio con indecibles  
deseos y fatigas los primeros elementos de la Historia  
de nuestra Regularidad, que en el año 1621. se impri-  
mieron en Napoles con este título: Scudia Dignam  
Profectam atque Complementam Tertij Ordinis Sancti  
Francisci concurrentia: de orden del Reverendissimo P.  
Fr. Matteo Strattij de Montefano, entonces Gene-  
ral de aquella Congregacion. Pero la absoluta falta  
de Documentos y Noticias previas no permitió à a-  
quel zeloso General, que formase una Historia perfec-  
ta y seguida de nuestra Religión, como deseaba. El  
se contentó con escribir lo que pudo juntar su virilan-  
te anhelo, y dar sentidas quejas de la defidia, que  
nuestros Mayores avian tenido en este punto. No  
puedo menos de trasladar aqui las palabras, para  
hacer ver su incansable zelo, y al mismo tiempo de-  
mostrar la gravissima dificultad, que tiene la forma-  
cion

+  
cion de nuestra Historia.

En la Anotacion Tercera sobre el primer Capí-  
tulo de los Estatutos Generales, que sirven de Regla en  
la Congregacion, se quessa en esta forma: Dico, quod  
si sine ignorantia quando de Penitentia Dico haberi  
causari pro Religione approbata, sic etiam ignorantia  
infirmum et munitus certis Capitulorum et Ministro-  
rum Generalium. Et quamvis inausque, quantum  
fieri potuit, predictam ignorantiam excusaverimus,  
tamen non possumus non parum inertiam antea  
lorum nostrorum quandoque incurere; siquidem  
non circa unam vel alteram rem tantum, sed erga  
omnes equalem negligentiam offendunt. Ideo quod  
non sine labore et sollicitudine indicibili omnia  
scripta, et instrumenta, rationumque libros Cenobio-  
rum omnium volendo et legendo, vix perparca hęc  
infrascripta colligere potuimus. Et (N. B.) quod ma-  
xime admirationis erat, siquando antiquioribus Or-  
dinis Patribus, que in episiodi laboriosa revolutione,  
scripturarumque lectione inveneram, retulissim, eis  
videbam somnia et res omnino ignotas referre; et sic  
illos ego edocebam, et non illi me, res suis et presen-  
ti temporibus in Ordine gestas. De esta fuente se labi-  
maba aquel laborioso Escritor por la falta de histo-  
ria, que vá en nuestra Religión.

Yo me alegrovia, que aquella defidia, que el  
Rmo.

±

Rmo. Silliv notò en los PP. de Italia, se huviera estancado del otro lado de los Alpes. Et mayor dolor, para mi mas sensible è, que sobrepasando los Alpes, y tambien los Pyrneos se aposentò en nuestra Peninsula de frente, que puedo yo con razon repetir sus palabras, y aplicarlas à nuestra Provincia Española. Iguales sudores, y trabajo inesplicable, que al Rmo. Silliv costò aquella escasa coleccion de Memorias Historicas de nuestra Religion, me han fatigado à mi para lo tal qual que en este Discurso digo concerniente à nuestra Congregacion de España. No ha quedado Libro de Cuentas, Libro de Patentes, Neologio, Instrumento de Archivo en este Colegio, Sermon de Honras de nuestros Superiores, ò Licencia para imprimir papeles de los Religiosos de Lombardia, Andalucia, que no aya revuelto, y examinado, para formar el Catalogo de nuestros Ministros Provinciales, referir los Venerables y Escritores de esta Provincia, y decir lo poco que toco de ella, parecièndo à los nuestros, quando les hablo de estos puntos, que les refieren cosas del otro Mundo, ò las visiones y visitas de Torres y Guaredo.

Sobre estos fundamentos, que de nuestra <sup>Regularidad</sup> Religio y puse N. Rmo. Silliv, tirò sus lineas N. Rmo. P. Fr. Francisco Bordonio de Parma, tambien General de Lombardia, y el mas solido y fecundo Escritor, que yo sepa, entre quantos hoy ha venido nuestra Religion. Este, para mostrar su zelo y trabajo perpetuo por nuestra Historia, de que en todas sus Obras toca quantas veces

±

11

veces puede dixerse puntos de nuestra Regularidad, como entre otras se advierte en los tres tomos de folio de sus Resoluciones, Confesos, y Concroversias Canonico-Morales, que entre otras suyas he visto en la Libreria Comun de los RR. PP. Carmelitas, Caballeros de esta Ciudad de Avila: ademas digo, de promover nuestra Regularidad en sus muchas y envidias Obras, escribió ex professo quatro tomos sobre el Adviento de nuestra Orden. Tres de estos tengo à las manos, que son = I. Opusculum de Antiquitate Religionis Tertij Ordinis S. Francisca, et de absoluta Potestate Itali Generalis illius. = II. Archivium Bullarum, Privilegiorum, Instrumentorum, et Decretorum Fratrum et Sororum Tertij Ordinis S. Francisca. = III. Chronologium Fratrum et Sororum Tertij Ordinis Sancti Francisca tam Regularis, quam Secularis: y el IV. De vitis Sanctorum ac Doctorum Tertij Ordinis S. Francisca: que no he podido adquirir por mas que lo he solicitado  \* aun quando fui à Italia à assistir al Capitulo General, que la Religion Serapica celebrò en Mantua el año 1762.\*

No se le pueden negar à este grande Hombre los palpables adelantamientos, que hizo sobre lo que encontrò en el Rmo. Silliv, sin quitarle à este la gloria de ser el primero, que comenzó à abrir este camino. Et infatigable anhelo de nuestro Bordonio allanò muchos estorvos para formar nuestra Historia, que aunque muy adelantada por él, no obstante no se puede lograr

logran en todas sus Obras segura y metódica, para instruirse perfectamente en ella sin especial trabajo de sus lectores. Lo cierto, que en los expresados Tornos estan los mas sólidos y abundantes fundamentos, para el fin de una Historia completa de nuestra Regularidad, y se vee su inmenso trabajo y aplicación bien lograda, pero no deso mucho que combinasen, que trabajasen para coordinar las noticias, y reducir las a metodo de Historia. Aun en el Diseño de Antiquitate Tertij Ordinis, que parece avia de apenar de lleno, y formalizar nuestra Chronica, lo hace con tanta brevedad, que solo resta muy pocas paginas en establecer nuestra Antiquidad, y lo mas en vindicar la independencia, y absoluta Superioridad de nuestros Generales Italianos. En la Replucion 87. de su segundo Torno, en que se propone retocar este punto, añade algo a lo que antes avia puesto en la Obra de Antiquitate citada, pero siempre se queda en la misma conacion. Esion es verdad, que en lo que dice de nuestra Antiquidad Regular, y en quanto habla de nosotros, procede con la solidez, que le es innata, y con bastante perspicuidad nos muestra los fundamentos irrefutables de ella desde casi el fin del siglo XIII. en adelante, y sin la luz nadie procederá con acierto en este punto, y este Diseño mio estuviere muy escaso de noticias, si me huvieran faltado las citadas Obras. Los que las leyeren, experimentarán la verdad de lo que digo, y lo mismo que yo he experimentado.

Despues

12  
Despues el R. P. Fr. Juan Maria Vernon, Religioso Terceño Recoleta de Francia, escribió su Obra intitulada: Annales Tertij Ordinis Sancti Francis: en tres tomos en Quarto, posteriormente reimprimada en un tomo de folio, que es el que yo he visto; pero no deso con el mismo deseo, que teniamos antes. Supongo, que hasta hoy no he podido averiguar en que se fundaria, para llamar a la Historia de la Tercera Orden Annales, si es verdad lo que expresa aquella Nomenclatura, y vemos practicado por los mas celebres Annalistas de fuera y dentro de la Orden Senatica. El Cardenal Cesar Franonio, Odonico Raynaldo, Jacobo Laderchio, y su Compendiador Augustin Santony y Cristoforo Janba, observaron una puntualissima, y exacta chronologia de años, para desempeñar su Obra, que intitularon Annales de la Vie. Lo mismo huvieron en los de la Religion de N. S. P. Francisco Lucas Wadingo, y su continuador Juan de Luca, y Joseph Maria de Pinona, de quien me dicen, que está para dar a la prensa el tomo 19. de los Annales de los Menores en el mismo metodo que Wadingo, y siguiendo la coordinacion que a este dió el insigne Portugués Ilustre y Arceobispo D. Fray Joseph Maria Fonseca de Eboa. Aun el celebre Benedictino Ignacio Brentano Cimano, devotissimo de nuestra Señora la Santissima Virgen Maria, como se puede ver en su Obra intitulada: Historias et Encomiastes Marianas: quando el mismo orden nro

+  
existimo de años en su Epitome Cronologico de todo el Mundo. Y si este observa el orden individual de los Años, aun sin dar ~~en~~ su Obra el preciso título de Annales, me parecía à mi, que nuestro Vernon debia seguir el orden de años en los que el llama Annales de la Tercera Orden de S. Francisco. Nada de esto tiene: y solo nos queda la disculpa de este Título en que en el discurso de su obra cita los años de las Oatas de las Bulas, de las fundaciones de los Conventos de Francia, y de los hechos y sucesos de individuos de la Tercera Orden; pero ya se ve, que por esta razon apenas se encontraria Historia, que no se pudiera llamar Annales.

Lo peor es, que casi nos pone nuestra Historia en mayor confusion, que estaba antes, y tomemos que recurramos à los trabajos de nuestro famoso Boudono, para leer las noticias con menor quebrantamiento de cabeza. No por esto le debe negar al Vernon su merito y su alabanza, assi por el zelo que mostro para nuestra Historia, recogiendo lo que pudo, concerniente à nuestro Origen y Antigüedades, como en particular por lo que nos dice de nuestra Congregacion de Francia, de cuyas individuales noticias segun el estado, que tenia en su tiempo, careceriamos sin duda, sino fuera por su trabajo. Yo quisiera tambien tener à las manos el tomo en folio, que el Rmo. P. Fr. Etzeanio de Dombes, Visitador General de dicha Congregacion, imprimio en idioma

Franc

13  
+  
Francés con estigies de las personas illustres en Santidad de nuestra Orden, y con este título: Typus Ordinis de Poenitentia S. Francisci Affinitati Secum capientis utrumque, etiam ejusdem Ordinum Tertij triplia statu praeclue distincti: segun M. Boudono en el Capitulo 38. de su Cronologia. Estando yo de Recienprofeso en nuestro Convento de S. S. Antonio Abad de Granada el año de 1744. lo encargué à D. Diego Colon, Mercader Frances de libros, y todavia no he tenido de él zaron favorable. <sup>23</sup>\* Quando yo pasé por Francia tampoco lo pude encontrar; como ni un exemplar del Vernon para tenerlo de mi uso, puey no sé que aya en nuestra Provincia otro que el de nuestro Convento de Sevilla. En Aix Capital de la Provença vi en manos del Prelado del Convento, que nuestra Provincia de S. Luis de Leon tiene en aquella Ciudad, la Obra de nuestro celebre Helliot Historia de todas las Religiones en ocho tomos grandes en Quarto, en la qual habla muy bien y con alguna excepcion de la nuestra. Hize vivas diligencias por adquirir un exemplar de ella, y tampoco lo pude alcanzar. Parece, que todos los Libros, que podian ayudarme ahora à ilustrar este Discurso, se los ha trapado la tierra.\*

He dicho todo esto para mostrar la dificultad, en que permanece la formacion de nuestra Historia completa, y no para que me apaxadecan à mi el trabajo del presente Discurso, que como ya previne, he escrito unicamente para mi uso particular sin animo de que se imprima, porque no lo juzgo digno de la publica

publica luz. Pero por si acaso despues de mis dias llega  
à manos de algun Curioso, hago estas advertencias, y  
le antepongo este Prologo, que sirva de disculpa à la  
muchos years, y falta de noticias, que hai en él: y pa-  
raque el que lo leyere, vea que esto no pende solo de  
mi corta edad, sino mucho may de falta de Documen-  
tos. Nadie debe dudar, que el que en esta edad no ha  
perdonado noches, ni siestas para leer quantas Chro-  
nicas, Historias, Libros, e Instrumentos conducentes  
ha podido encontrar, para escribir con algun auxi-  
to estas quatro hojas, juntar y coordinar estas noti-  
cias breues de nuestra Regularidad, huviera abanza-  
do mucho may, si huviera tenido may que leer. Dios  
quiera mover à los zelos Superiores de esta nuestra  
Provincia à hacer imprimir una Chronica exacta  
de ella, supuesto que tanto trabajo en este estudio a-  
quel nunca bien alabado Padre, y Religioso Fr. Ju-  
an de Sola Truxillo, de quien solo he podido lo-  
prar algunos extractos, que me comunicò N. M. Fr.  
Francisco Gallegos, y estos no completos, por incuria  
del que los sacò, ò del que los heredò  
antes que N. P. Gallegos. Tambien me dicen, que  
trabajan ahora en lo mismo N. N. PP. Fr. Miguel de  
S. Juan Bautista, y Fr. Alonso de S. Pedro, no se si  
con la misma fuente que los antiguos. De esta fuente  
lograremos la instruccion que tanta falta no hace,  
y de que no carecen aun las Provincias mas desdi-  
chadas de otras Religiones.

interin luego al que esto leyere, que pordone  
su

14  
sus muchos defectos, atendiendo solo à la buena vo-  
luntad que me arrojò à escribirlo arrojellando  
la poca edad y poca ciencia que tengo. Ni debe du-  
dar, que por logran una perfecta instruccion de la  
Historia de nuestra Religion, y comunicarla à mis  
Hermanos, estoy pronto à penetrar hasta el ultimo  
Convento de la Orden, aunque sea à pie y descabro,  
si lo dexaran los Superiores à mi voluntad:

Tantum amor nobis casus cognoscere noscat.

Yo le pido por amor de Dios, y del infinito, que lea  
de ensarse por esta audacia mia, se estimule, si fue-  
re capaz de desempenar el ofiunto, à formar una  
Historia verdadera, completa, y metódica de nuestra  
Religion, y darla à luz para utilidad de la Republi-  
ca de las Letras, y mayor hermosura de la que como  
jardin de flores literarias parece muy bien, si la ma-  
tizan las de una Historia, que aunque de una Reli-  
gion y ofiunto particular, y no <sup>el ma</sup> interesante al comun  
de los sabios, siempre tiene su lugar en ella. Y si  
Dios no lo llamare por el camino de la Historia, trabaje  
otras cosas que sean utiles, e imprimalas para adquirir  
este honor à su Persona, y aumentar el de la Religion.

Para esforzar estomismo, concluir, y cerrar con  
hase de oro este mi Prologo, trasladare aqui el que N.  
P. M. Fr. Augustin de Velasco y Cordoba, Calificador del  
Santo Ofiio, puso al sermón de S. Roque, que impri-  
miò en Granada el año 1620. siendo Lector de Pri-  
ma del gran Convento de aquella Ciudad, y dirigido  
à los Religiosos de la Orden, en especial à los Procuradores,  
Cafar

Capilla, y Andalucía. Su tenor pues es à la letra, como  
le sigue: Muy Reverendos Padres míos, muchos días  
ha que deseaba salir en à luz, y campeasen por toda  
nuestra España, y fuera de ella los frutos y trabajos  
de lucidísimas personas, que dentro de mi Orden  
conozco; y aunque han comenzado algunos, como  
es en Portugal el muy Reverendo Padre Fr. Thomas  
de la Vega, Definidor, y Lector Substituto de aquella  
Provincia, con unos discursos predicables, que mu-  
chan muy bien la mucha erudición y envergadura  
de tanto ingenio; con todo esto, que V. P. como hi-  
jor de esta Orden cumplan la obligación, que à los  
tales como para con sus Padres, y Casas de adonde  
se propagan y descienden, pues vemos que estos cum-  
dan sus aumentos, enriquecen sus estados, ennoble-  
zan sus familias, dispiertan à las veces su ya cae-  
da memoria, para que ni el olvido ni el tiempo ha-  
gan en ellos las brentes que suelen. Yo, Padres míos,  
veo la esclaneada Casa y antiguo Solar, y por Pa-  
dre un Senaín, de quien todos nos propagamos y  
descendemos, la caeida <sup>y mejorada en</sup> ~~venta~~ <sup>que el nos dexó:</sup>  
que como el vínculo y mayorazgo se lo llevaban nu-  
estros mayores como primeros Hermanos, el Santíssi-  
mo Padre con su mucho fervor, zelo, y espíritu brío,  
y adquirió muchas riquezas que dexamos, y no la  
menor, encargados à las Santidades de los Sumos  
Pontífices, Sucesores y Vicarios de Christo, de que tu-  
vieron tan buen cuidado, que quando nos hallaron  
ya caeidos, confirmaron como tutores nuestros la  
prime-

15  
+  
primera Regla de nuestro Padre con las demas cosas que  
de nuevo se requerian en Religión aprobada; bien  
que aya hecho su oficio el tiempo, y ayamos senta-  
do sus estragos, no es esta razón para que nosotros  
no nos opongamos, y dispentemos los honrosos bla-  
nes, y crecidos aumentos de nuestra Madre la Reli-  
gion. Vuestras paternidades estimen muy mi zelo, que  
el trabajo, que en este sermón he comido (en este Dis-  
curso Historico de nuestra Religión dire yo), que en  
el no procuro mas de ocasionar sus lucidos ~~trape-~~  
míos, à que continuen en lo que tanto nos importa:  
que yo no me desisto del intento, ni de sacar à luz  
nuestros Discursos predicables, que de no aver salido,  
solo mi poca edad tiene la culpa que en ella no  
me he atrevido, y el exponer, pues está tan cerca  
mi jubilación; aunque en esto, como en lo demas,  
hare quanto Vuestras paternidades me mandaren.  
Vale."

\* Hastaquí el Prologo, que puse à este Discurso,  
quando ~~me~~ <sup>me</sup> formé siendo Estudiante Filósofo en mi  
este Colegio de Santa Maria de Leru de Ansequera.  
El va copiado à la letra sin quitar ni añadir cosa  
alguna à excepcion de dos cortas addicionallas, que  
van notadas con la misma señal, que esta presen-  
te, y es la que ha de signar quantas hiziere en  
toda la serie de este Discurso, como advierto en  
la principal pagina titulan de esta copia. Desde en-  
tonces quando ~~en~~ <sup>en</sup> aquellos cartapacios: y ariendo ya llepa-  
do

do à obtener mi Substitucion despues de todas las carre-  
ras de Cathedra, que prescriben las Constituciones Aposto-  
licas y de la Orden, quise repasarlos por viva todavía  
en mi el mismo afecto à ella, y el deseo de una His-  
toria completa y coordinada de nuestra Regularidad y  
acontecimientos. No me desagradaaron aunque forma-  
dos en una edad, en que faltando de ordinario la ma-  
durez de la razon, no tiene el entendimiento hu-  
mano aquel asiento, que para poner la pluma en  
algun Discurso serio se necesita. Adverti sus mal fon-  
dados caracteres, que inutilizaban aquel trabajo des-  
pues, que aun siendo parte proprio mio, apenas podia  
yo adivinar sus períodos. Contemplaba que este Dis-  
curso era produccion de mi juventud; y aunque por  
esta circunstancia no merezca el mayor aprecio  
de los Eruditos, pero no podia arrancar de mi cora-  
zon la inclinacion natural à este hijo primogenito.  
Por complacer pues mi animo, y porque à lo menos  
las noticias y cosas de hecho contenidas en sus 19.  
Capitulos no merecen quedar sepultadas en el olvi-  
do, por la consecuencia del desprecio, que à vista de  
su mala letra havia de este Papel alguna menos  
advertido sujeto, en cuyas manos quedara al fin  
caen, me determinè à copiarlo con mayor espacio y  
cuidado, que se escribió en su primera formacion,  
quando solo de noche, ó por las fiestas, y en los tiem-  
pos de Abuelo y Vacaciones podia ocuparme en este  
trabajo, y en todas ocasiones à excusa de mis Maestros.

No

No y por cierto mi animo en la presente  
Copia mudarle aun una sola frase de las que lo for-  
maron en su principio, por mantener vivo un mode-  
lo del modo de pensar, que en aquella edad tenia.  
Pero además de meterlo de papel y de letra, he  
querido añadirle los sucesos y noticias, que hasta  
el presente año de 1794. he adquirido relativas à su  
contenido, notando las adiciones con la señal expre-  
sada, para conservar integro el primer trabajo. Mue-  
venme à estas adiciones tres causas. La primera: son  
un aumento natural, que jamas podra diffigurar su  
original semblance. La segunda: considero inconsi-  
guiente à aquel primitivo tenor, dexar hueltas  
las noticias, que con tanto trabajo se han adquiri-  
do hasta el dia, y que conducen al esplendor de  
la misma Religion y asuntos de este Discurso, copu-  
estas à parecer esparcidos en diferentes apunta-  
mientos sin coordinacion. Y la tercera: parecen  
me indecoroso à mi caracter aver podido traba-  
jar tanto en la primera edad, y despues en edad  
madura no saber ò no querer añadir algo para  
su perfeccion à aquel primer trabajo, aunque su  
complemento no sea total, y segun mi deseo.

Tampoco he querido dexar de ponerle la  
misma Carta Dedicatoria, que de este Discurso  
hize entonces al P. P. Fr. Diego Felipe Consejo, que  
de Dios goze, y su respuesta. Lo primero: por con-  
servar un testimonio coetaneo de su Religiosidad,  
afecto,



el Sr. D. Juan Calvo de la Llave de la Real Academia de Nobres y Apellidos de España. D. Juan Calvo de la Llave de la Real Academia de Nobres y Apellidos de España. D. Juan Calvo de la Llave de la Real Academia de Nobres y Apellidos de España.

acordaron a escribir sus nombres en el cielo, mas q' a  
escribir las cosas de la Oveja. Bien q' son las q' se escriben  
se las quitaban. Vist. 14. Ad aud. m.

Estaba encerrado como con cadena de Fea, que la 3.ª. inye  
tengo solo q' se plasca, y q' la mente del latruanas jamy  
ne q' <sup>á la</sup> ~~hayan~~ Relig. los Tenenos, y así q' <sup>se</sup> ~~escriben~~ no po  
dian alhar en esta aguchacion, era forzo daa una  
conformacion, q' no se opusiese a la aprobenda mente  
del Fundador. La época de nuestra Regularidad, q'  
llamó la atención al <sup>único</sup> ~~único~~ Consejo fue la de la B. Regula  
como lo expresa en la <sup>q' se</sup> ~~q' se~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>la</sup> ~~la~~ <sup>cap. 13. n. 4.</sup> ~~cap. 13. n. 4.~~ y como el  
1.º. Juan 22. no avia sido de ptes de otra época, por mas  
q' diga en la Bula, no hai q' pensar q' se crean Relig.  
los Tenenos. De ptes q' antes de la B. Regula <sup>votos de</sup> ~~votos de~~  
Com. vida comun, votos, y q' se <sup>seguian</sup> ~~seguian~~ <sup>2. votos simples</sup> ~~2. votos simples~~  
q' <sup>valgate</sup> ~~valgate~~ <sup>no</sup> ~~no <sup>se</sup> ~~se~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>la</sup> ~~la~~ <sup>regula</sup> ~~regula <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>los</sup> ~~los~~ <sup>tenenos</sup> ~~tenenos  
q' <sup>me</sup> ~~me~~ <sup>admirara</sup> ~~admirara <sup>q' llama</sup> ~~q' llama~~ <sup>com. a la</sup> ~~com. a la  
habia de aquellas Com. de lujo, q' <sup>se</sup> ~~se~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>los</sup> ~~los~~ <sup>tenenos</sup> ~~tenenos  
y al mismo tiempo simples de los votos. Yo no he visto jamy  
q' a casa q' no sean de vend. Relig. <sup>religiosa</sup> ~~religiosa~~, se llaman  
en España Conventos. El Beatenio de Nicopides. Pono  
vayase p' <sup>votos</sup> ~~votos~~ <sup>no de</sup> ~~no de <sup>memoria</sup> ~~memoria~~ <sup>nombre</sup> ~~nombre~~, q' conjetando avia  
leido <sup>inscripto</sup> ~~inscripto~~ <sup>auxentior</sup> ~~auxentior~~, en q' a <sup>nuestras</sup> ~~nuestras~~ <sup>Casas</sup> ~~Casas se llaman Mo  
nasterios, y algunas q' <sup>con</sup> ~~con <sup>ni</sup> ~~ni <sup>monasterios</sup> ~~monasterios~~ se llaman~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~

habia q' <sup>se</sup> ~~se~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>los</sup> ~~los~~ <sup>tenenos</sup> ~~tenenos~~





**DISCURSO HISTORICO**

De la Sagrada Religion de Penitencia,  
Tercera de N. S. P. S. FRANCISCO de  
ASIS, que se profesa en esta S.<sup>ta</sup>  
Provincia del Arcangel S. MIGUEL  
de ambas Andalucias.

Demuestra su Origen, Progresos,  
y Estado actual por F. FRANCISCO  
THOMAS MARIA de CADEBA,  
Abad en el C. S. MARIA de JESUS  
de la Ciudad de ANTEQUERA,  
de la misma Provincia y

**RELIGION**

**INTRODUCCION Y PROS-  
PECTO DE LA OBRA.**

En la Imprenta de la Ciudad de Antequera  
en el año de 1796



# DISCURSO HISTORICO

De la Sagrada Religion de Penitencia,  
Tercera de N.S.P.S. FRANCISCO de  
ASSIS, que se professa en esta S<sup>ta</sup>  
Provincia del Arcangel S. MIGUEL  
de Ambas Andalucias.

(1)

Demuestrase su Origen, Progresos,  
y Estado actual por F. FRANCISCO  
THOMAS MARIA de CARDERA,  
Colegial en el de S<sup>ta</sup> MARIA de JESUS  
de la Ciudad de ANTEQUERA,  
de la misma Provincia y

## RELIGION



### INTRODUCCION Y PROS- PECTO DE LA OBRA .

I.  
**L**A Regularidad de la Tercera Orden Serafi-  
ca fue muy desagrado de su Patriarca el plo-  
nioso

al Sr. P. de Francisco, y conformándose a su Voluntad, con la que ansiaba por retirar de los tumultos del Siglo a sus proximos, quanto pudiese. Iniquidad tenia dudar de esta verdad despues de la declaracion, que de ella hizo el Papa Juan XXII. (Jacobo de Oña, que otros llaman Juan XXI. y otros XXIII. como advierte el P. Pedro Gauthier en su Historia Ecclesiastica en el Papa CXCVII.) en su Bula: Altissimo in divinis obsequiis: Dada en Avinion a los 18. de Noviembre del año 1323. quando aprobò nuestra Regularidad en forma específica, y es la primera confirmacion de ella, que en esta forma he visto. Estas son sus formales palabras: Institutum à vobis ceptum vivendi sub Obedientia, sine proprio, et in Castitate, uti laudabile, et valde utile, atque IUSTA VOLUNTATEM BEATI FRANCISCI, approbamus, et declaramus &c. La qual Bula se extendió despues en el Numero X. de esta Introducción. Y aunque digo ser esta la primera confirmacion de nuestra Regularidad, que en forma específica he encontrado, no por eso hemos de concluir, que hasta entonces no la hubo, como se mostrará en este Discurso Histórico.

II. Es cierto, que N. S. P. S. Francisco fundò su Tercera Orden principalmente para seculares. Así parece de la Regla, que les dió, y que confirmò Honorio III. en Pavia el año 1224. vive vocat oraculo; protegiendo nuestra Orden, y manifestando su amonencia à nuestro Instituto en su Bula: Cum illorum: Dada en el primer día de Diciembre del año 1224. como la cita N. Vernon

en

en su Annates de la Tercera Orden, y por el Sr. Domingo de Gubernatis en su Orbis Senaphias tom. 2. pag. milhi 788. num. 28. Esta proteccion, y amonencia de Honorio III. en favor de nuestra Orden, la manifiesta y asegura el Sr. Gregorio IX. en sus dos Bulas: Nimis patenter; y Detestanda: Dada, la primera a los 26. de Mayo de 1227. primer año de su Pontificado; y la segunda en el segundo a los 29. de Marzo de 1228. una y otra en Letran. Despues el Señor Nicolas IV. General, que antes avia sido de la Orden Senaphica, confirmó en forma específica la misma Regla, que nuestro Fundador tanto avia dado à su Tercera Orden, y lo declaró así en su Bula: Supra montem Catholice Fidei: Dada en Reax a los 17. de Agosto del año 1289. segundo de su Pontificado: concediendo à sus Profesores muchos privilegios por otra Bula, que empieza: Unigenitus Dei Filius: dada en Divieto a los 8. de Agosto del año 1290. tercero de su Pontificado.

III. Instituyó pues N. S. P. S. Francisco su Orden Tercera en primer lugar para seculares. El cierto: pero no prohibió à los que la abrazasen, otra mayor perfeccion, à que pudiese aspirar su Espiritu, antes bien delectaba para todos el estado mas sublime. Claramente mostró este su Senaphico anhelo en aver admitido à la profesion de los Vocos Monasticos à los de su Tercera Orden, que quisieron perfeccionarse con ellos. Quodò no obstante la Regla, comun à ambos estados, menor lo in-

com-

+

Introduccion y

compatible. Esto obligò despues al Summo Pontífice Leon X. à dividirla en tres, correspondientes à los tres Estados de Religiosos, Monjas, y Seculares, separando lo preciso de lo vil segun la expresion del mismo Papa, esto es, lo perfecto de los Regulares de lo que solo podia entenderse para los que permanecian en el siglo, por su Bula: Inter cetera nostrae regimini credita: Dada en Roma ap. S. Petri. sub annulo Piscatoris, el dia 20. de Enero del año 1521. Octavo de su Pontificado. Y despues la perfeccionò mas en esta tres divisiones el Señor Paulo III. por su Bula: Ad fructus uberes: Dada en Roma ap. S. Petri. sub annulo Piscatoris en el dia 3. de Julio del año 1547. Tercerdecimo de su Pontificado, à petición del Capitulo General, que en el Convento de Nuestra Señora del Valle cerca de Brnavence en el Obispado de Astorga havia celebrado nuestra Congregacion de España en la Vigilia de Pentecostes de dicho año.

IV. El ser esta Regla comun à Religiosos y Seculares, ocasionò à los Religiosos Terceros muchas turbaciones, de que no pudo libertarlos la juiciosa precaucion del Santo Patriarca de averles permitido la profesión de los Votos, y aprobados la vida comun: circunstancias y fundamentos, que parecian bastantes para la distincion de unos entre otros, y para prevenir el remedio à las desazones, que pudiera ocasionar la confusion. Pero el tiempo, y las costosas experiencias dieron à entender, que era muy conveniente separar de la misma Regla lo perteneciente à uno y à otro estado, como lo hizieron

los

+

Prospecto de la Obra.

los expulados Leon X., y Paulo III. para evitar los disturbios y malas consecuencias, que se siguieron de aquella comunidad de Regla à ambos estados, las quales se referirán en este Discurso, y que no era facil prevenir en aquellos principios, ferrosos/símos en los Profesores, y aceptadísimos generalmente.

V. No ayudò poco à las alteraciones, y trabajos, que ha padecido el estado Regular de la Tercera Orden Seráfica, la falta de union, en que desde su principio se ha visto con tan diferentes gobiernos, y superiores. A la verdad, uno de los mayores prodigios, con que la Divina Providencia se ha manifestado à favor de esta Penitente Grey, es à mi juicio el averla sostenido entre tanta variedad de sucesos, y hacia que permanezca à pesar de tantas adversidades, y de la perpetua division, que siempre la tuvo expuesta à la desolacion, que el Evangelio amenaza à todo Reyno, ò Congregacion dividida, y no unida. Si investigamos el principio y raiz verdadera de los proxeos, extension, y subsistencia pacifica de la mas Religiones, hallarèmos ser la union con que desde su origen se crearon bajo la direccion de un Superior, à quien todos obedecieron, y que hacia servir al bien comun de la Orden la comunicacion de unos Conventos con otros, inquiriendo los defectos para corregirlos,

y

## Introducción y

y promoviendo los exemplos de los buenos para la propagacion del instituto, y buena Opinion de la Orden.

VI. Pero de esta falta de union en nuestra Religión Tercera, ni el Santo Patriarca, ni el Tercero Religioso tuvieron en su principio causa impulsiva. Conocemos esta verdad, si consideramos el espíritu, con que procedieron en el establecimiento de nuestra Regularidad. Digo que N. S. P. S. Francisco no tuvo causa impulsiva en la no union de los Terceros Regulares naturalmente, aunque los vió con grande gozo de su espíritu anhelar á mayor perfección. Su ánimo en la institución de la Tercera Orden, fue proporcionar un modo de vida, con que los seculares, sin dexar sus casas, pudiesen servir á Dios con alguna singularidad, y diferencia de los que en el mundo no cuidaban seriamente del eterno negocio de su salvación. A este su primer intento no correspondía señalar Regla distinta y Superior Mayor separado del de los seculares, á lo que abrazaban mayor rigoroso modo de Penitencia, pues esto ya sería instituir una nueva y Quarta Orden.

VII. Mucho se alegraba de ver á los Profesores de su Tercero instituto emular la Regularidad del Primero, y allí los abrigó quanto pudo, como se vió en San Lucio, y en el B. Fr. Barcolome de Baro, y diémoslo despues mas laxamente en su correspondientes lugares; pero se abstuvo de quanto pudiera inducir Orden distinta, como hubiera sido darle Regla y Superior diferente:

## Prospecto de la Obra.

rente: conservando allí en las suyas el numero de la Trinidad Beatísima, y el exacto y puntual cumplimiento de los tres votos: Vade Francisco, repara Bonum meum: con que lo previno, y animó á la institución de ellas, nuestro Redentor Jesu Christo. Se llega á esto, que si hubiera dado á nuestros Regulares nueva Regla, y nuevo Superior absoluto, parecería declarar, que le agradaba mayor que el secularismo de su Tercera Orden la Regularidad de ella; y en algun modo lo inducía y estrechaba á todos sus individuos á abrazar la Regularidad, quando su ánimo avia sido principalmente instituir la por los seculares, que se quedaban en sus Casas, aunque sin prohibirles la mayor perfección, como han declarado tantas veces los Papas, y lo vemos en este Decreto, siendo suficiente testimonio de esta verdad el del Señor Juan XXII. en las palabras inmediatas á las puestas en el numero I. de esta introducción, y se podran ver en el numero X. en que trasladaremos á la letra toda aquella Bula. Mas agradaba por cierto á N. S. P. S. Francisco la mayor perfección de la Regularidad, pero no le convenia declararlo abiertamente, para no disipar y destruir el fin principal de la institución de aquella su Tercera Orden.

VIII. Esta juzgo yo que fue la poderosa causa, que le contruvo á aquel ánimo serapico, ansiosísimo de la summa perfección, á no prescribir en su Regla de esta Orden la profesión de los tres votos. No prohibió á sus hijos Terceros, que la hiziesen, pero le omitió

t

Introducción y

mitió su expresión, porque siendo la Regla à proposi-  
cion de la Orden, no debia singularizarse, sino que  
darse comun è indifferente para todos los quisiessen  
seguir aquel estado segun la calidad de cada uno,  
fuesen solteros y liberos, ò fuesen casados y ligados al  
siglo. Debeuete que el prudentissimo Patriarca nada  
dispuso por el voto acerca de los votos, sino dexò à  
la libertad de los que abrazassen aquel Instituto,  
el añadir à la profesion determinada en el ca-  
pitulo segundo de la Regla los votos substan-  
ciales, y la vida comun, que aprobò desde luego en  
los que quisieron perfeccionar mas su Penitencia,  
como veremos en muchas partes de el Discurso, y  
mas señaladamente en el Capitulo II. Y del mismo  
modo los dexò à todos sujetos à un mismo superior,  
que quiso fuese de alguna Religion aprobada, y no preci-  
samente de la Primera Orden, para no confundir con  
los Religiosos de esta à los Regulares de la Tercera; pero  
no disintio del de los seculares, para no hacer desde  
el principio distinta Orden à la Tercera Regular  
de la de los meramente seculares.

IX. Esta mente seria y conseqüente del santo  
Patriarca se vea muy clara en que, aun siendo tan  
amante de la Pobreza absoluta en si y en sus hijos, no  
obstante permitió bienes en comun à los Terceros, que  
se retiraban à vivir en comunidad Regular en los De-  
siertos. La Pobreza absoluta la dexò como mayoraz-  
go y singular distintivo de la Primera Religion, con  
la

+

Prospecto de la Obra.

la que sin duda se confundiria la Tercera, si la obser-  
vára. A esto le permitió hacienda en comun, para  
dejar su yugo mas suave, y para que los quisiessen ser  
sus hijos, pudiesen segun el espíritu de su vocacion abra-  
zar mayor ò menor rigor en su Religión, conforman-  
dose en esto, y queriendo dexar puerta para la perfec-  
cion evangelica à toda especie de Espiritus. Con esto los  
Terceros Regulares, sin dependencia general unos de otros,  
y sin solicitar otra distincion de los meramente seculares, que  
la que avian tenido en tiempo de su glorioso Fun-  
dador, esto es, sin añadir mas que la Vida Comun y  
Profesion de los votos Monasticos, se prepararon por  
todo el Mundo, como veremos adelante: conservan-  
do siempre la identidad de unica Orden Tercera de  
San Francisco, enula de todo el Grupo primitivo  
de la Penitencia, en sus tres clases de Religiosos, Monjes,  
y Seculares, pero una indistinta en su principal Insti-  
tuto, como manifestaremos en el Capitulo IX. de  
el Discurso Histórico, que seguirà à esta introducción.  
X. Como la aprobacion comun fue en todos, que  
la Tercera Orden avia sido instituida por N. S. P. San  
Francisco solamente para seculares con exclusion de  
la mayor perfeccion de la Regularidad, padecieron  
muchos nuestros Religiosos por parte de los que alu-  
cinados con aquel primer concepto juzgaban, que  
los que con la vida Regular se distinguian de los  
Terceros seculares, eran Novadores è impostores, po-  
ne-

burnados por proprio capricho, y contrasentores de la que imaginaban expresa intencion del Santissimo Fundador. Pero a estos males ocurrio la dicha Apostolica defendiendo siempre nuestra Regularidad. Baste para testimonio ineluctable de esta verdad la citada Bula del Señor Juan XXII. que me ha parecido copiar aqui a la letra, poniendole al lado una fiel traduccion de su contenido a nuestra Espanol, para que a vestigio vean todos, quam Santo fue siempre su proposito, y quam del agrado de su Fundador y de la Santa Sede Apostolica. Estas son las formales palabras:

**JOANNES** Episcopus

*Servus Servorum Dei: Dilectis filijs Fratrum Ordinis Fratrum de Penitentia in partibus Italijs, salutem et Apostolicam Benedictionem.*

*Sic. Altissimo in divinis obsequijs timorata, conscientia Unius Religiosi famulantibus Sedes Apostolica benigno favore annuere solet, ijs presertim, qui ab iniquis hujus seculi hominibus injuria vexantur.*

*§. 2. Nonnullis ad Nos litteris per vos transmissis con-*

**JUAN** Obispo Servo de los Servos de Dios: A muy amados hijos los Religiosos del Orden de los Frades de Penitencia en las partes de Italia, salud y Bendicion Apostolica.

§. 1. La dicha Apostolica acostumbra atender con benigno favor a los Varones Religiosos de timorata conciencia, que sirven a Dios en diversos obsequios, principalmente a aquellos, que son molestados injustamente por los

*Antonium Collamatum Cypriinum, Bartholomaeum Jovinum Spoletanum, et Andream Bonamicum Perusinum vitam Eremiticam degentes sub Regula Tertij Ordinis B. Francisci in diversis Oratorijs, et Eremitorij sub dictis districtibus, intelleximus, vestram devotissimam et obsequium erga Deum impediri, dum vos et socii vestri cogunt subire onera, et angustias, que tantum personarum secularium sunt propria, negligent vestra privilegia a Sede Apostolica concessa, afferentes vos non esse de Tertio Ordine instituto a Beato Francisco; immo audentes dicere, vos sequi institutum Bequinarum in Concilio Viennensi damnatum; ac proinde vestram professionem, quam dicitis facere de Paupertate, et Castitate sub obedientia vestri Ministri, juxta Regulam Nicolai IV. Pra-*

*dictos homines de este siglo.*

§. 2. Por algunas cartas, que nos aveis enviado vobros Antonio Collamatio de Engubio, Bartholome Jovino de Spoleto, y Andree Bonamico de Perusa, que vivis vida Eremitica baxo la Regla de la Tercera Orden del B. Francisco en diversos Oratorios, y Eremitorios de los distritos de dichas Ciudades, hemos entendido, que se os impide vuestra devocion y obsequio para con Dios, quando os obligan a sufrir los pechos, y angustias, que solamente son propria de personas seculares, menospreciando los privilegios concedidos a vobros por la dicha Apostolica; y aun adviendole a decir, que vobros seguís el instituto de los Bequinos condenado en el Concilio Viennense; y por tanto, que vuestra Profesion, que de-

+

Introducción y

decessis nostris, ab aliquo Pri-  
lato non esse approbatam, im-  
mo contra predictam Regulam,  
in qua conceditur voluntariis  
introducere hunc Ordinem, quod  
possint habere de proprio, et fructus  
retinere uxores; unde vos in  
magnam adducunt angustiam,  
et quasi cogunt prius ad  
vobis Institutum apprehensum  
deserere.

de hacer de Pobresa y Castidad  
bajo la Obediencia de vuestro  
Ministro, segun la Replade  
Nicolas IV. nuestro Predecessor,  
no está aprobada por Pielado al-  
guno, antes bien es contra la  
expressada Repla, en la qual  
se concede a qualesquiera que  
quixan entrar en esta Orden,  
que puedan tener peculio pro-  
prio, y retener sus mugeres;  
por lo qual se ponen en la ma-  
yor aflicción, y casi se fuer-  
zan a delamparar el piadoso  
Instituto, que avey empre-  
hendido.

§. 3. Nos vestris precibus  
quibus supplicatis, ne digne-  
mina his occurrere malis, con-  
ditiona provisione inclinatis, IN-  
STITUTUM a vobis Capam  
VIVENDI SUB OBEDIEN-  
TIA, SIVE PROPRIO, ET IN  
CASTITATE, UTI LAUDA-  
BILE, ET VALDE UTILE,  
ATQUE JUXTA VOLUN-  
TATEM BEATI FRANCI-

§. 3. Nos, inclinado a  
vuestros ruegos, con los quales  
nos supplicastes, que no dis-  
nassenos a talaz estos permi-  
sion con una provision conve-  
niente, APPROBAMOS EL  
INSTITUTO, que avey em-  
prehendido, DE VIVIR EN  
OBEDIENCIA, POBREZA,  
Y CASTIDAD, COMO LAU-  
DABLE, Y UTILISSIMO, Y CON-

FOR-

+

Prospecto de la Obra.

CI, APPROBAMUS, ET DE-  
CLARAMUS NON ESSE CON-  
TRARIUM REGULAE, QUAM  
PROFITEMINI traditam a  
predicto Papa Nicolao, qui jux-  
ta mentem Institutoris, licet  
voluerit hunc ordinem esse  
communem personis utriusque  
sexus, non tamen prohibuit  
vitam perfectiorem voluntari-  
bus hunc ordinem ingredi.

FORME A LA VOLUNTAD  
DEL BIENAVENTURADO  
FRANCISCO, Y DECLARA-  
MOS QUE NO ES CONTRA-  
RIO A LA REGLA, QUE  
PROFESSAIS dada por el  
obedicho Papa Nicolas, el  
qual arreglandose a la men-  
te de su Instituto, aunque  
quiso que esta Orden fuese  
comun a personas de ambo  
sexos, pero de ninguna ma-  
nera prohibio abrazar vida  
mas perfecta a los que qui-  
sieran entrar en esta  
Orden.

§. 4. Vobis, et Fratru-  
bus vestris presentibus et fu-  
turis in partibus istis depen-  
dentibus, ut non sitis subjecti o-  
nenibus, amonij, et officij  
publicis, neque ad ea cogi pos-  
sitis subeunda, vel exercenda  
authoritate Apostolica indul-  
gemus: ad vos et Fratres vestros  
in eo Ordine viventes, nostras  
Litteras, quas ad divinos Regla-

§. 4. Y con nuestra au-  
toridad Apostolica os conce-  
demos a vosotros y a vuestros  
Fratres presente y futuros, que  
habitaren en estas partes, que  
no seys sujetos a pechos, can-  
cay, y officios publicos, ni os pue-  
dan obligar a sufrirlos, o exer-  
utarlos: extendiendo con la  
misma autoridad a vosotros  
y a vuestros Fratres, que vivan  
en

TEL

tos dedimus, declarantes sub  
Constitutione Clementij V. de  
Beguinis non comprehen-  
di Fratres et Sorores Tertij  
Ordinis de Penitentia, ea-  
dem authoritate extenden-  
tes. Nulli ergo hominum  
liceat &c. Si qui autem &c.  
Dat. Avinionis quatuordecim  
mo Kalendas Decembris,  
Pontificatus nostri anno Oc-  
tavo.

en esta Orden, nuestra Letra, que en otro tiempo despachamos á diversos Prelados, declarando que los Frailes y Monjas de la Tercera Orden de Penitencia no estan comprendidos en la Constitution de Clemente V. acerca de los Beguinas. A ningún hombre pues sea lícito &c. Y si alguno se atreviere &c. Dada en Avinion á los diez y ocho dias de Noviembre del año Octavo de nuestro Pontificado. = Este año es el de 1323. de Jesu Christo.

La causa de la imposura del Beguinitimo hecha á nuestros Religiosos, hemos visto aver sido la abucinacion dicha de que N. S. P. L. Francisco solo quiso Seculares en su Orden Tercera, y como los vian verdaderos Regulares, los perseguian como á impostores caprichosos. Otras cosas que ayudaron á esta imposura, las veremos despues en muchas partes del Orisunlo, singularmente en el Capitulo II. XI. Esta comun aprehension ya expresada hizo por mucho tiempo balancear la creencia de nuestra verdadera Regularidad. Encaprichados con ella aun los Autores de mejor nota, assi de la Orden Seráfica, como otros,

habla-

hablaron siempre con summa variedad de nuestra primera instauracion y elevacion al Estado Regular. Uno al ven á la B. Angelina de Corbara profesando los sus votos esenciales el año 1377. fundando en el de 1397. un Monasterio de Religiosas en Fulgino, y despues otros quinze en diversas partes de Italia, y en fin constituida Ministra General de las Monjas Terceras por el señor Martino V. en su Bula: Sane Religiosis. Dada en Gonzalez de la Diocesi de Palestrina en el dia 19. de Agosto del año 1428. undecimo de su Pontificado, juzgaron ser esta la epoca cierta de la Regularidad de la Tercera Orden Seráfica. Otros oyendo al señor Eugenio IV. aprobar el ultimo Capitulo General, que hasta entonces avia celebrado nuestra Congregacion de España con Ministro General proprio, por su Bula: Injunctum Nobis de super Apostolicae servitutis Officium. Dada en Florencia el dia 6. de Febrero del año 1442. undecimo de su Pontificado, creyeron que entonces comenzó nuestra Regularidad con los Generales Terceros Españoles.

XII. Otros advirtiendo al señor Sixto IV. declaran que los Votos hechos hasta entonces con facultad Apostolica por nuestros Religiosos, y los que en adelante se hizieron, eran solemnes y verdaderamente Regulares, por su Bula: Ad Christi Vicarij presidentis in specula. Dada en Roma ap. S. Petrum, el dia 6. de Diciembre del año 1480. decimo de su Pontificado, se persuadieron aver sido este el primer Orden de nuestra Regularidad. De aquí tomaron asunto los

R.R.

Rd. P. Mínimo, para ponerlos el pleito de preceden-  
cia, de que hablanemos en su lugar competente del  
Capítulo VII del Orfulario, viéndose aprobado en ver-  
dadera Religión por el mismo Papa en su Bula:  
Sede Apostolica egra in omnibus semper distribuitur.  
Dada en Roma ap. S. Petrum, el día 27. de Mayo del  
año 1474. tercero de su Pontificado, esto es, seis años an-  
tes de la Dicha Bula citada: Ad Christi Vicarij &c.

XIII. Ocho al saber que el Señor Leon X. dividio  
la Regla de la Tercera Orden, dada por N. S. P. Fran-  
cisco, y aprobada en forma específica por el Señor Ni-  
colao IV. y la acomodó a los tres estados de nuestra  
Orden, Frailes, Monjas, y Seculares, separando lo pre-  
ciso de lo vil, que es la expresión de su Bula: Inter  
cetera nobis regimini credita. Dada en Roma ap.  
S. Petrum sub annulo Piscatoris, el día 20. de Enero  
del año 1524. octavo de su Pontificado, dixeron aver  
principiado entonces a ser Religión la Tercera Orden  
Secular. Ocurrente, que todos quando llegaron a esta-  
blecer nuestra Regularidad, fue forzado de alguñ he-  
cho tan notable, público, y mudo como los expresados;  
pero ninguno de los que allí pensaron, se pusieron de he-  
cho a examinar nuestro verdadero principio, aluina-  
do y deslumbrado con que la Tercera Orden fue solo  
instituida para Seculares, y que solo a fuerza de tan-  
tos años, como pasaron desde que la fundó nuestro Se-  
nario Patriarca hasta la época, que a ellos llamó la  
atención, pudo el zelo de los Hijos Terceros de San  
Francisco ambicionar a la perfección Religiosa. Et que  
leyere

leyere este Orfulario, y pesare sus fundamentos y razo-  
nes, palpará quan engañados procedieron todos ellos en  
lo que establecieron acerca del principio de nuestra Orden  
en el estado de verdadera Religión aprobada: e interin  
basta que sepa constar pragmáticamente la Bula  
del Señor Juan XXII: Altissimo in divinis obsequijs.  
trasladada a la letra, y traducida fielmente arriba nu-  
mero X.

XIV. Deslumbrado con este inextinguible error, que pa-  
rece aver sido hereditario en los que han hablado, o to-  
cado nuestras cosas, y no son de nuestra misma profes-  
ion, no solo establecieron el principio de nuestra Religi-  
on con tanta variedad, y murca en su verdadera  
Epoca, sino que si les ocurría alguna Bula, o Inyom-  
mento autentico, que supusiese a la Tercera Orden  
elevada a Religión, o que directamente la llamase tal,  
y Religiosa a sus Profesores, se empeñaron en darle  
salida, e impedir su fuerza con unas interpretacio-  
nes tan arbitrarias, que solo por política pueden  
dexar de llamarse ridiculas. Todo lo que oyen lla-  
marse en Latin Frater, como se habla de Terceros, con-  
struyen Hermanos, y no Frailes, v. g. dicese Fr. Bar-  
tholomej de Baro, leen el Hermano Bartholome de  
Baro, y no Fray Bartholome de Baro. Si oyen Exemite  
construyen Hermanaco, y no Solitario Religioso. Si  
oyen Religion, o Religioso, dicen que se entiende de la  
virtud de la Religión, vida de la Fee, y no de Profesi-  
on Religiosa Fraileca. Si oyen vivir colegialmente,  
entienden vida de Colegiales, o congregados, y no de Frai-

Frates. Si oyen vida comun, dicen compañía, ò junta de muchos, y no de Comunidad Religiosa. Si oyen Superior, dicen Cabeza de Casa, y no Prelado de Religioso. Si oyen Regla, dicen modo de vida ajustada, y no Instituto Regular. Si oyen disciplina Regular, dicen costumbre arreglada, y no método de ceremonias Religiosas y estatutos fraterales. Si oyen Ordo, dicen rito, y no raxo distintivo de Religioso individuo de Religión aprobada, contrario al raxo del Secular. Si oyen Estatuto, contruyen establecimiento, y no constituciones Regulares. Y aunque todo lo lean junto, dicen por devoción, y no por obligación obligatoria. Si oyen Votos de Obediencia, Castidad, y Pobreza, dicen simples, y no solemnes.

XV. Allí hablanon hombres doctísimos, creyendo que de otra suerte no podían salvar el capricho, que ellos juzgaban evidencia. Confieso, que à la primera lección de estos Exortos, entre tanta variedad de dictámenes, tanta confusión de noticias, tal abismo de tiempos, y tanta complicación de cosas, me contrubò el mismo extraño afecto, que el P. Michael Angelo de Naples confiesa de sí en el prologo, que puso à su Chronologia Historico-Legal del Orden Religioso, impresa el año 1650. en Napoles: Fateor, dico, Annie Lector, quod alio sensu Poeta: Ut vidè, ut perij: inter tot scripturas secundum verum sensum ferè inintelligibiles; inter tot temporum deturbatas, ac fallas annotationes; inter tot antiquitatum horrores, erroribus complicatos; penè confusus iuxioni. At rem

agredior reformandam (ò utinam à principio formandam) gravissimo quidem, ac tedioso labore, Deus sit. Porcierto, que aviendo de estar à semejantes distincuciones, è inteligencias vanas è ilusiones, dixè yo que no hai en el mundo Eclesiastico Persona que sea rigorosamente Regular, ni Religión verdadera en aquel rigor de expresiones, que acerca de nosotros exige su capricho, sino es Mencono. A quantas Bulas, y testimonios me propongan, distinguirè quanto digan, con sus distinciones arbitrarias: y ò no han de conceder Frates Religiosos desde casi el principio de la Orden Tercera en el modo y tiempo, que se establecerà desde el Capitulo II. del Ordo, y por consiguiente verdadera Religión desde entonces à la Nueva, ò no la hai en la Iglesia de Dios.

XVI. No ha faltado quien diga que la Tercera Orden Terceira no tuvo Regla, ni confirmación Apostolica hasta el tiempo del Señor Nicolas IV. porque hasta entonces no se encuentra Regla escrita, y confirmada en forma específica. Pense ademas, de que esto es abiertamente contra lo que este mismo Papa, que avia sido General de la Religión Franciscana, dice expresamente en su citada Bula confirmatoria: Super montem catholicæ Fidei: se opone à la doctrina sentada y cierta de todos los Doctores Canonistas, Historiadores, y Theologos. Todos dan por cierto y fijo, que no se atiende ni se espera à la confirmación específica, para que se verifique Religión aprobada. Basta la confirmación, ò aprobación

bación hecha vivz, vocz oraculo, como la oyo nuestra Regla y Orden desde el año 1221. como diximos en el Numero I. y constando esta, constalavoluntad del Papa acerca de qualquiera Orden, y que estè ò no escrita, nada quita, ò añade para la verdad intrínseca, y firmeza de la institución. Y si esto no basta en la Tercera Orden, lo mismo pudiera decirse de la Primera de N. S. P. Francisco. Nuestros Hermanos Mayores, Primogénitos de aquel Espíritu Seráfico, los Padres Menores, fueron confirmados el año 1209. por el Señor Innocencio III. solo vivz, vocz oraculo; y no tuvieron confirmación en forma específica hasta que la hizo el Señor Honorio III. por su Bula: Solus annuens Sedes Apostolica: Nada en Lexan el día 29. de Noviembre del año 1223. Octavo de su Pontificado. Y así aunque los nuestros estuviesen solamente confirmados vivz, vocz oraculo por el Señor Honorio III. hasta que el Señor Nicolao IV. hizo la confirmación en forma específica, pudieron ser verdaderos Religiosos, así como lo fueron nuestros Padres Menores antes del año de 1223. en que tuvieron la primera confirmación específica por Honorio III. bastandole el vivz, vocz oraculo de Innocencio III.

XVII. Supuesto pues por indubitable, que nuestra Orden tuvo su confirmación de la Silla Apostolica, pedida y alcanzada por el mismo Seráfico Fundador, es para mí certíssimo, que a pesar de tanta vana inteligencia, y voluntaria interpretación <sup>de las</sup> palabras latinas, con que se expresan las Bulas, y Documentos

tos antiguos acerca de nosotros, tuvo nuestra Regularidad su principio en el tiempo del Santo Patriarca, muy inmediato al de la institución de la Orden Tercera. Yo convengo con lo que el P. Fr. Antonio Arbiol, venerable hijo de la Provincia Observante de Aragón, dice al principio del Cap. 34. de la Parte 3. de su Libro de la Tercera Orden Seráfica. Estoy bien en que no es lo mismo vivir en Comunidad, ò ser Religioso, arrojandose a los Decretos de los Concilios Generales, Lateranense del año 1215. en tiempo del Señor Innocencio III. y Lugdunense del año 1274. Pero siempre, que yo leo Congregación, Vida común, Regla aprobada por la Silla Apostolica, Avito particular, Prelado, y Voto de Obediencia, Castidad, y Pobreza, entiendo Religión rigurosamente tal, è innegable. Ni yo sé que tengan mas que esto las Religiones, ni que se requiera mas para que lo sean.

XVIII. Ahora pues: si para Religión se requiere Regla, Regla tuvieron los nuestros desde su principio. Si para Religión se requiere Vida común, Vida común tenían desde su Origen. Si se requiere Prelado; si se requiere Avito particular (aunque el Avito no haga al Monje); si se requieren Votos de Obediencia, Castidad, y Pobreza; Votos, Avito particular, y Prelado tuvieron los nuestros desde casi la institución de la Orden Tercera. Ven fin si se requiere Aprobación Apostolica, es constante que la alcanzò

N. S.

†

Introducción y

N. S. P. I. Francisco, como hemos dicho antes, y constará muy puntualmente en el Discurso. Por tanto luego que yo encuentro Exermitas con Regla aprobada por la Santa Sede, con Votos, con Huilo, con Prelado, y con Vida Comun, y muy con aprobacion y gusto del Santissimo Fundador, entiendo Religiosos en todo el rigor de su natural expresion. Y tales fueron los nuestros desde los mismos principios, y tiempos en que el Santo Padre promovia en los Reales el Santo Espiritu de la Penitencia con la Fundacion de su Tercera Orden.

XIX. A mí no me hace fuerza alguna la advertencia, que algunos hacen, de que los Votos que hacen los Descalzos, que vivían en Comunidad, eran simples. No diré yo lo que un Docto, y Venerable Varon dixo al leer esta expresion de un escritor; conviene a saber; los que llaman simples a aquellos Votos, son muy simples ellos. No es mi ciencia suficiencia para poder decir lo mismo, pero diré, que no encuentro yo diferencia entre los Votos de los nuestros, y los de nuestros Padres Menores. Sin expresar solemnidad, ni simplicidad, dixo el Seraphico Padre, que los Menoresavian de guardar Obediencia, Castidad, y Pobreza, y de la misma fuerza los guardaban los nuestros. Y si los Votos solemnnes son los que se hacen en Religion, hoc opus hic labor. Fuera de que, siempre que sobre la Regla aprobada, Huilo, Prelado, y Vida Comun se

+

Propecto de la Obra.

se añadan Votos de Obediencia, Castidad, y Pobreza, nada falta para lo substancial de verdadera Religion en todo el rigor, que quieran los mas exemplares en este punto.

XX. Estos tres Votos son substanciales constitucivos de Religion, aunque los queamos llamar simples. Baste esta expresion del Senor Gregorio XIII. en su Bula: Ascendente Dominus, et salvatore nostro in navicula. Dada en Roma ap. S. Petrum, el dia 25. de Mayo de el año 1584. duodécimo de su Pontificado, en la qual llama substanciales de Religion aun a los Votos simples. Quicumque absolute biennio (habla de los Jesuitas) probationis, predicta<sup>tria</sup> vota substantialem etiam simpliciter emiserint &c. No quiero omitir el poner aqui a letra lo que acerca de esto dice Francisco Pellizzario en su Manual de Regulars tom. 1. Tract. 1. Cap. 1. donde, aviendo preguntado, si es de la substancia del estado Religioso, que los dichos tres Votos sean solemnnes; o basta, que sean simples: responde que basta que sean simples, y afirma por razones: Quare IV. An sit de substantia status Religiosi, ut prefata tria vota solemniter sint: vel sufficiat, quod sint simpliciter? Respondeo, absolute loquendo, sufficere ea esse simpliciter; idque in presentia esse adeo certum, ut dicat Sanchez lib. 1. Moral. cap. 1. num. 25. non licere ullatenus dubitare; et Suarez tom. 4. de Religione tract. 10. lib. 3. cap. 4. num. 5. ultimum addat, esse omnino infallibile, ita ut sine errore in fide negari non possit; idque ex Bula Gregorij XIII. edita

pro Societate Jesu: Quanto fructuosius: qui sic se habet:  
 „Ad hęc dictam Societatem firmo nosq; declarationis  
 „subsidio communitate volentes statuimus, atque etiam  
 „decernimus, non modò eos, qui in Coadjutorum for-  
 „matorum, sive spiritualium, sive temporalium gradibus,  
 „et ministeria admittuntur; sed etiam alios omnes, et  
 „quoscumque, qui in ipsa Societate admissi, biennio pro-  
 „bationis peracto, omnia predicta vota, tametsi simplicia,  
 „emiserint, emittantque in futurum, vere et proprie reli-  
 „giosis fuisse, esse, &c. Cum enim sententia Papę in  
 „his, que continent ad doctrinam, contineat infallibi-  
 „lem certitudinem ex Christi institutione, ac promissione,  
 „(ut candidè ostendit Suarez ubi supra:) et ex alia par-  
 „te ista Constitutio Gregorij XIII. contineat declara-  
 „tionem cujusdam veritatis valde necessarię ad maius  
 „Ecclesię, et ad quietem, ac pacem animarum; planè  
 „dicendum est, hujusmodi declarationem continere  
 „infallibilem certitudinem: quod etiam probat Vaz-  
 „quez l. 2. quest. 96. art. 4. dist. 165. cap. 9. nn. 94. et 95.  
 „Probat autem ista responsio, (quam docent Cajeta-  
 „ninus 2. 2. q. 88. art. 7. Ribadeneira de institut. Societ.  
 „cap. 25. et legq. Suarez supra toto cap. 4. Sanchez ubi  
 „supra. Vazquez loco paulò ante citato cc. 23. et 9.  
 „et alij phares Recensione) tum ex relata Gregorij  
 „XIII. Constitutione, in qua, cum Apostolica Autho-  
 „ritate definitur Religiosę Societatis Jesu ad hęc  
 „vota simplicibus votis biennis, esse vere ac proprie  
 „Religiosę, ut modò vidimus: consequenter definit,

de

de essentia (Religiosis) Societatis Religiosę non esse vota  
 sollemnia, sed sufficere sola simplicia: &c.

XXI. Por esta doctrina se ve, que lo substancial  
 de una Religion es la Aprobacion Apostolica, y los  
 tres Votos, sean simples, o solemnes. Digo pues, que  
 desde que principio la Orden, y se obtuvo la apro-  
 bacion del Papa, y hubo quien viviera en Comu-  
 nidad con los tres Votos, fueron los Nuestros ven-  
 daderos Religiosos; y hablando en Buen Castellano,  
 Frates: interpreten <sup>los Escritores</sup> como suplen, con su simplici-  
 dad, o Inastucia, los Votos, que havian desde el  
 Santo Patruanca nuestras Comunidades, y Eremi-  
 tas, que con licencia de sus Prelados respectivos se  
 mantenian retirados en la aspexera de los Mon-  
 tes, solitarios y fneas de los Conventos a que  
 pertenecian. San Conrado, el B. Fr. Thomas de  
 Fulgino, el B. Fr. Estepa, el B. Fr. Mino de Como,  
 y otros muchissimos, que los precedieron, y sigui-  
 eron en el retiro de la soledad con el permiso  
 de sus Superiores, fueron tan verdaderos Religiosos  
 como el B. Fr. Guido de Cortona, quando vivia  
 en celda, solitario con licencia de sus Prelados.  
 Y assi como este Bienaventurado Discipulo de N. S.  
 P. I. Francisco, y otros que se leen en las Historias  
 Peniticas ilustraron la Religion Primera, assi  
 aquellos acreditaron la Penitencia de la Tercera.

+

Introducción y

na. Uno y otros emulaban la perfección de tan-  
tos Monjes, como si'n dexar de ser verdaderos Reli-  
giosos, habitaron los yermos, y no refieren las  
Historias de los Padres del Oriente y del Occidente.  
El verdad, que este retiro fue y ha sido mas fre-  
cuente en la Tercera Religión Seráfica que en la  
Primera, pero esto pendió de los diversos espiri-  
tus, que aunque tanto uno y otro, animaron à  
las dos Religiones Primera y Tercera desde sus prin-  
cipios: empleando se aquella en el aprovechamiento co-  
mún, y empujando se esta en una total abstrac-  
ción del comercio humano, como veremos después en  
esta introducción desde el numero XXX.

XXII. Y para que dessemos con mas claridad  
sentado este principio, que vamos estableciendo aca-  
ca de nuestros Votos, y no sea menester después in-  
terumpir el Discurso mas de lo que se interrum-  
pirá con otras especies, quiero escribir un reparo  
que me ocurre en la Chronica, que el Ill<sup>mo</sup> D. Fr. Da-  
mian Comense escribió de la Orden Seráfica. Avien-  
do hablado, y dicho en la 2. parte. lib. 2. c. 4.  
parrafo último, que el B. Fr. Bartolome de Baro  
con aprobación de N. S. P. Francisco, avia vivido  
en Comunidad con otros Terceros, haciendo voto  
simple de Obediencia, Castidad, y Pobreza, sigue con  
estas formales palabras: „En esta forma se unieron

„ otros

+

Prospecto de la Obra.

„ otros en diversas partes, como parece de una Bula  
„ de Juan XXII. que empieza: Altissimo in divinis  
„ obsequijs: expedida año de 1323. à favor de tres Con-  
„ ventos de Italia, con firmándose este modo de vida  
„ con votos simples. El reparo, que yo tengo en estas  
expresiones es como de un estudiante Filosofo, que  
al presente no sabe <sup>mas que</sup> una regular latinidad, y es  
este: conviene à saber; de que se moviera el Ill<sup>mo</sup> Chro-  
nista para constituir votos simples los que de nuestros  
Religiosos se aprobaban en esta Bula, quando en la de  
Honorio III. confirmatoria de la Regla de la Primera  
Orden constituye votos solemnes. Esta Regla que apro-  
bó el Señor Honorio III. por la Bula: Solemniter:  
que citamos arriba num. XVI. no dice mas pala-  
bras acerca de los votos de la primera Orden, que  
estas: Vivendo in Obedientia, sine proprio, et in  
Castitate. Ni en toda la Bula se encuentra expre-  
sion mayor ni menor. La Bula del Señor Juan  
XXII. Altissimo in divinis: que cita el Ill<sup>mo</sup> Cris-  
tiano, y está ya trasladada antes en el numero X.  
expresa nuestros Votos y profesión con estas voces:  
Professionem vestram de paupertate, et Castitate  
sub Obedientia: y mas abajo: sub Obedientia, sine proprio, et in Castitate ap-  
probamus. Se ve que es la misma la expresión  
de Honorio III. acerca de los Menores, que la de  
Juan XXII. acerca de los Terceros. Porque que  
sea el Ill<sup>mo</sup> Comense votos solemnes en aquella, y

no



no en esta; ó porquè sea en esta Voto Simple, y no en aquella, es mi reparo; y como no soy mas que un principiante de Filología, ignoro la causa; por que segun la Grammatica que à mi me enseñaron, yo no encuentro diferencia de una expresión à otra, por mas que he revuelto mi Arca de Antonio de Nebrija.

XXIII. Acaso tendria la conformacion de voto simple la Bula del Señor Juan XXII. porque hablaba de Eremitas Terceros, los quales por mas que vivieran en Comunidad vida comun, e hizieran los tres votos substanciales de Religion, y por mas que el Vicario de Jesu Christo lo aprobava todo, pero como eran Terceros, era forzoso que fueran sus Voto Simple. Al parecer se oponian entoncez tan fuertemente entre si estas dos Calidades Terceros de San Francisco, y Religiosos rigurosamente tales, que aunque el Papa se empeñara en aprobar solemnemente su instituto con todas las condiciones necesarias para consistir en verdadera Religion, era imposible deshacer aquella oposicion: y las llaves de San Pedro capaces de abrir y cerrar el Cielo no tenían facultad para abrir la puerta del Estado Religioso, y hacer que entrassen los pobres Eremitas Terceros de San Francisco. Yo no quiero buscar otra causa, para la inteligencia de Voto Simple en la Bula del Señor Juan XXII. sino que el Ilmo Chronista ha-

blo siguiendo aquella comun aprehension, que infirmamos desde el numero X. y esta le hizo continuar la dicha Bula, como le acomodaba. Devenne, que aqui se verifica bellamente el poder dominante de una aprehension vigorosa, y agradable, que expresó aquel adagio antiguo: Apprehensio facit casum.

XXIV. No quisiera yo inculcar muy este punto, pero como el callar es muchas veces dañoso, y mas en este asunto, que tanto importa para la antigüedad de nuestra Regularidad, que es el de este Difunto, no quiero dar motivo à nuestros Religiosos, à que verifiquen de mi lo que en persona incauta dió el P. Bartolomé Bravo en su quadermitillo de copia con una frase, ó exemplo de los verbos, que tienen dos Dativos ademas del Accusativo: Silentium mihi ignavi subisti. Digo pues, que el Ilmo Chronista parece estar entendido y creido como centena infalible, que la Tercera Orden se instituyó solo para seculares con exclusiva de Mayor Perfeccion, y que la mente del Santo Patriarca jamas fue, que llegaran à ser Religiosos sus Hijos Terceros. En esta inteligencia, à quanto testimonios podian deshacer esta aprehension suya, se via forzado à darles una conformacion, que no se opusiese à su mente propria, que aprehendia sea la del serafico Fundador. La epoca de nuestra Regularidad, que llamó la atencion al Ilmo Consejo, fue la de la B. Angelina de Coaxana, que citamos en el numero XI.

como lo manifiesta en la parte 4. de *las Chronicas* lib. 3. Cap. 13. en los parrafos quarto, y quinto: y como el Señor Juan XXII. precedio con mucho tiempo al de la B. Angelina, por may que expriese su Orula, No hai que pensar que se crean Religiosos los Terceros. Por tanto, Vida Comun, y Votos de Terceros, aunque sean aprobados por la Silla Apostolica, antes de la B. Angelina, Vida Colegial, y Votos Simple. Valgame Dios por Religion Tercera en boca de este Ilmo. No se yo, si sera simplicidad o ingenuidad todo lo que dice en esta materia.

XXV. Si alguno me redarguyere con la autoridad de un Chronista Obispo como lo fue el Ilmo. Cornelio, dire que la verdad y el desengano no esta allegado a la Orignidad ni Autoridad de las Personas. Por esta causa a mi no me hace fuerza la fuya, como ni al mismo Ilmo le hizo la del celebre Annalista Lucas Vadingo. El Señor Cornelio en el lugar citado de la quarta parte de *las Chronicas* dice con venia de tan gran de Escritor, que se engano quando en el numero XV. del año 1322. de *las Annals*, dixo que el Monasterio de Sta. Ana, que en Fulgino fundo la Beata Angelina el año 1327. no fue el primero, que hubo en el mundo de Monjas Terceras, pues como consta de lo que en los años anteriores tiene dicho, ya antes avia en muchas partes otros muchos Monasterios de Religiosas de la Tercera Orden (conclusion a el que en la misma Ciudad avia fundado el año 1298. Santa

Angel

Angela de Fulgino, y los que en Alemania ternian por el mismo tiempo ~~mejores~~ Religiosas, a quienes el Señor Bonifacio VIII. concedio ~~privilegio~~, y otros privilegios el mismo año): cuyas palabras referiremos abaxo en el numero **XLI**. Con venia de este solido Annalista dice el Señor Obispo de Orense, que padecio equivocacion, y se engano, y a mi con venia de su Ilmo me parece que esta enfermedad era fuya. Pero desemos ya este engano, para deshacelo may en la serie del Orjuno especialmente en el Capitulo **III**.

XXVI. Lo que may me admira, es que llaman Convento a las habitacions de nuestras Comunidades de Lugubrio, Espoleto, y Pansa, y al mismo tiempo dice que los votos de Obediencia, Castidad, y Pobreza, que en ellas se hacian, eran Simple. Yo no he oido todavia, que en Espanol legitimo se llamen Conventos las casas, que no son de verdadera Religion ni generalmente tal. Alli lo vemos en Granada, que a la Casa de Santa Maria Egipciasa, que esta pared por medio, fontina a nuestro Convento de S. Antonio Abad, la llaman Beaterio, aunque aquellas Venerables Madres quando la Regla de N. Sra. del Carmen, vivan ~~en~~ Comunidad, y hagan votos Simple de Obediencia, Castidad, y Pobreza, y con todo esto jamas la han llamado Convento. Ni yo se, que palabra may copuliva de habitacion Religiosa (digamos de Family), y en que se professe rigorosa Religion, aya en nuestro idioma, que la de Convento; y con todo, el Ilmo Chronista dice que las nuestras dichas ~~no~~ eran de

de Religión rigurosamente tal, confesando que eran Conventos. Pero yo digo, que si eran los votos simply no eran Conventos, y si eran Conventos como el mismo confiesa, los votos eran solemnes. Otros por el contrario, confesando aver leído instrumentos autenticos, en que nuestros habitaciony se llaman Monasterios, ellos ni Monasterios ni Conventos los llaman, sino solamente Casas, como vemos en el Capitulo III. del Discurso, quando se toge de nuestro Monasterio de Santa Catalina de Montefano. Yo no hallo otro principio que aquella aprehension dicha, que parece tener fuerza de precepto de Fe, segun se empeñan en llevarla adelante: mas quiéran, ò no, nuestros Padres de Lugubris, Epoleto, y Penosa eran rigurosamente Religiosos, Monasterio regular el de Santa Catalina de Montefano, y los votos que aprobó el Señor Juan XXII. solemnes como los de las otras Religiones.

XXVII. Nada de estas dudas y aprehensions huviera avido acerca de nuestra Regularidad, si los nuestros huvieran procurado desde su principio la union à una Cabeza propria, que huviera perpetuado sus Memorias, y procurado su subsistencia y progreso, como dice arriba num. V. No fue por cierto N. S. P. S. Francisco causa impulsiva de esta nueva independencia de nuestros Conventos, como expresse en los numeros VI. VII. y VIII. donde exprese mis fundamentos. Y si aun replicare alguno, que es muy duro creer, que estoviese ya extendida nuestra Regularidad en tiempo del mismo Patriarca, y con apro-

bacion Inya, como pretendemos establecer en este Discurso, no añadiesse en la Regla de la Tercera Orden alguna especial disposicion, y luz para la eleccion de un Ministro Provincial, que gobernasse los Conventos de cada Region y de un General que velasse sobre todos los de la Orden, vi-  
vendo à muchos vivia en Comunidad en sus propios dias, extendiendole à todo esto su ardiente zelo. De todo esto se hizo cargo en la Regla que dio à la Primera Orden, pues como se dijentiende de ello en su Tercera Regla, quando establecemos sea tan de su agrado la mayor perfeccion de nuestra Regularidad, à que tanto conduce el gobierno de Provincias, y de un Superior de todas ellas, no menos que el peculiar de Cada Convento?

XXVIII. A esto se satisfice con la distincion, que el mismo Senafio Patriarca quiso que huviera entre las Religiones, por lo qual ni aun à los Terceros seculares quiso quendan que se gobernassen por los Superiores de la Primera Orden, sino dexando à su arbitrio, ò al de la Silla Apostolica, si esta en algun tiempo enviese por conveniente aconsejarlo como el Señor Nicolao IV. ò mandarlo como San Pio V. Ademas, que el Santo Fundador no receló inconveniente alguno de no hacer esta prevencion de gobierno en la Tercera Regla, aun respeto de los que abrazaban la mayor perfeccion con la vida comun, y los tres votos esenciales de Religion verdadera, respeto à que tampoco avian prevenido este gobierno las Reglas antiguas aprobadas por la Santa Sede, como eran la de S. Basilio Magno, la del Beato, la de N. P. S. Augustin, y la de

de S. Alberto Pacianca de Jerusalen para los Religiosos Eremitas del Monte Carmelo. Toda esta Santa Regla no contienen mas, que una forma de vivir en Comunidad de bajo de una Cabeza, o Prelado local, sin otros Prelados superiores, mas que la Autoridad del Obispo, a quien por derecho antiguo estaban sujetos todos los Religiosos, o de un Prelado bitano, u Visitador vicogenerale del Obispo en cada Convento, para la corrección de los delinquentes, se imponerles penitencias saludables. Por tanto, cada uno que con divino intento fundaba un Monasterio, o mas, de bajo de la Regla U. g. de San Benito, el era el Superior sin conocer otro mayor que el, fuera del Obispo Diocesano, o de quien hacia su vez para la visita del Monasterio.

XXIX. La Regla de la Primera Orden Seráfica fue la primera, que expuso Prelados de Provincias, y General Superior a todas. De este mismo modo que las otras Religiones antiguas, nuestra sagrada Religion Tercera en virtud de su Regla no reconocia en cada Congregacion o Convento en su principio otro Superior fuera de los Obispos, que a su Prelado local, y al Visitador electo por la mayor parte de votos para la corrección de los transgresiones. Mas luego que con los demas Regulares fueron essentos de la Jurisdiccion de los Ordinarios por Privilegios Apostolicos, se fueron uniendo en muchas partes sus Conventos, y sujetando se a un General Superior a todos. Y assi como la desunion de los Conventos de varios Reynos y Provincias ha causado en otras Religiones variedad de Generales segun la variedad de los Reynos,

como

como aun hoy sucede en las Religiones de S. Benito, San Jeronimo, Santa Theresa de Ley, y San Juan de Dios: assi tambien la desunion, con que se empezaron a gobernar los Conventos de nuestra Religion, aviendose extendido en Italia, Flandes, Alemania, Francia, España, Inglaterra, y otras Provincias de la Europa, fue causa de aver en su gobierno muchos Superiores Generales absolutos, independientes uno de otro, y sujetos cada uno inmediatamente a la Silla Apostolica, como fueron los que en un mismo tiempo gobernarón diversas Congregaciones de nuestra Religion en Flandes, España, y Lombardia, y dixeron en los Capitulos. y. f. del Miluno. El viro pues, que nuestro S. P. Francisco no tuvo causa impulsiva de la desunion, con que nuestra Religion començó a gobernar se.

XXX. Los nuestros tampoco tuvieron culpa de esta falta de union bajo un Superior del proprio Instituto, como insinua numero VI. Ellos, inspirados de Dios, y encendidos con el exemplo del Santissimo Patianca, se retiraron del mundo, no solo en el interior, abominando sus maximas, y abrazando la Cruz de su Redentor, haciendo penitencia, y mortificando sus apetitos y pasiones, como los buenos seculares Terceros; sino que quisieron dexar aun en lo exterior al Siglo molesto por las ocasiones, engañados con sus deleites, y falso en sus promessas, que todo esto quiere decir aquel epiteto *nequam* perverso, que le aplica el Apostol, para darnoslo a conocer en el Capitulo I. de su Epistola  
a

á los de Galacia, Verso 14. La apasion del Senafico Padre á la Soledad se comunicó á sus Hijos Terceros. El Santo Fundador desde el principio de su conversion practicó mucho de la Soledades, como nos advierte la Iglesia en el Oficio, que tiene concedido á la Orden Senafica el día 4. de Octubre: Solitaria loca quæ præbat amica morantibus. Y sus Hijos Terceros desde luego comenzaron á retirarse á despoblados á practicar la Penitencia de su Instituto con aprobación del Senafico Padre, como lo hizieron, San Lucas en Italia el año 1213. un venerable Canonigo de Compostela en España el año 1214. los Exermitas de la Montaña Negra en Egipto el año 1219. los del Convento de San Ló en Francia el año 1220. adunquando ya todos estos la Religión, que aun no tenía aprobación Apostólica expresa, y después de aprobada la Orden por Honorio III. el año 1224. practicó lo mismo en el año 1222. el P. Fr. Bartolome de Bano en Italia, que fue el primero, que después de aprobada la Regla comenzó á vivir en Comunidad con los tres votos esenciales, y aprobación del mismo Patriarca, cuyo exemplo siguieron los demás, como todo lo veremos clara y extensamente en toda la serie del Discurso. Digo que esta misma maxima siguieron después por lo general los mas de los Terceros Regulares, hasta que pasada muchos años solicitaron fundar en poblados, como se dirá en el Ca-

pitulo . aunque sin querer dexar su Retiro exercitico, y afecto á la Soledad.

XXXI. Este espíritu de retiro total del siglo los contuvo encerrados en sus Desiertos, sin procurar unión exterior entre todos los que seguían su Profession, sin arribar á gobernarlos todos por un Prelado Superior de su propio Instituto, sin procurar independencias de otros que no lo fuesen, ni aun solicitar noticias de si eran ó no muchos sus Comprouessores. Si buscaban á las poblaciones, era á cuidar de sus proximos enfermos, y exercitar su Caridad fraterna, pero sin perder jamas el primitivo espíritu de Soledad. Solo atendían á conservar con la mayor pureza su conversacion unicamerale en el Cielo. Por natural necesidad disponían los negocios temporales de Cada Convento, y no se fatigaban por saber, y entender en los de otros. Allí permanecieron verdaderamente Solitarios, preocupandolos su devocion ardentissima, y su zelo por la may perfecta regularidad, para que no viesen quan expuestos estaban á experimentar los estragos, que en todos tiempos la division, ó no union de todos los que son miembros de algun cuerpo formal y politico.

XXXII. Estos Santos Religiosos Exermitas imitaron en este santo espíritu de summo retiro de la conversacion humana, no solo á los antiguos Monges discipulos del grande Abad San Antonio, de San Hilarión, de San Macario, y de los demás Santos primeros Insti-

tutores y Directores de la Disciplina Monástica, sino también á los eremitanos hijos del Doctor de la Iglesia Romana N. P. San Agustín. Estos apenas pensaron en salir de los Desiertos, y formar Congregaciones numerosas, desde que los fundó con aquel admirable espíritu su Patriarca mismo, hasta los tiempos del Dr. Juan Bruno de Mantua. Estos famosos Eremitas, que tanto益处 han dado y dan á la Iglesia Católica, ~~pero~~ no solo precedieron á los nuestros en el celo del Espíritu Eremítico, sino que la gloria que tienen de aver sido al mismo tiempo verdaderos Religiosos, que el vulgo español llama Frailes, así como lo fue para la verdad su prodigioso Institutor Agustino, fue también modelo de la que nuestros Religiosos tuvieron de ser Eremitanos Terceros en Religión, casi coetáneos á nuestros seculares: sin perder el espíritu de soledad, que abrazaron desde el principio en el año 1213. y siendo verdaderos Regulares desde el Dr. Fr. Bartolome de Baro en el año 1222. Religiosos, digo, en todo rigor (ó llámense Frailes) como lo fue nuestro legítimo personal Fundador y Patriarca el Seráfico Padre San Francisco.

XXXIII. Tan embetidos en el espíritu de absoluto retiro y soledad estuvieron nuestros Religiosos, que parece no avia de aver causa alguna, que pudiese impelerlos á salir de los desiertos, ni á solicitar union en un cuerpo de todos los que profesaban nuestra Religión, á vista de no averlo excitado á este efecto su mar-

villaja

villaja estension, ni tantos hechos, como vemos en este Discurso, y quiero aquí apuntar: ya para prueba real de lo que digo; y ya para que junto con todo quanto digo en esta Introducción sirvan de prospecto á esta Obrita, y desde luego se manifiesten sus graves fundamentos, y la verdadera serie de nuestra Regularidad. Esta desde luego se adunó el año 1213. por San Lucio, como se dixo en el numero XXX. A esta gloria de Italia se siguió nuestra España en aquel Venerable Canonigo de Santiago de Galicia el año 1214. de quien hace conmemoracion Fr. Arturo de Montier en su Martyrologio Franciscano al día V. de Abril. Después el Egipto en los Eremitas de la Montaña Negra el año 1219. á todos los quales recibió el mismo Patriarca á la Orden, y les aprobó su retiro, y Penitencia, y vida solitaria eremítica. Y en el año 1220. la Francia en los que se recogieron al Convento de San Lo, que hoy es el Ordeón de nuestra Antiquísima Provincia de San Ivo en Normandía. En todas estas partes se anhela ya á la Regularidad, y se planteaba, esperando solo la confirmacion del Instituto por la Silla Apostólica.

XXXIV. Aprobada ya la Regla por Honorio III. el año 1221. sino es que antes estaba ya desde su fundacion, como puede conjeturarse de lo que diximos en el Capitulo I. puso N. S. P. Francisco la primera piedra de nuestra Regularidad después de su persona, en la

## Introducción y

en la del B. Fr. Bartolomeo Baro de Lugubio, á quien recibió á la Orden en el año 1222. instituyéndolo en la vida común, poniéndole dos Religiosos Menores, que lo adiestrasen en el modo de vivir en Comunidad, dándole facultad para que recibiese á la profesión del Instituto á los que juzgase aptos para aquel método de vida y aprovechamiento en la Orden, confiriéndole potestad absoluta para castigar á los que se exornasen de lo que una vez hubiesen profesado, y haciendo los tres Votos, esenciales á toda verdadera Religión, de Obediencia, Castidad, y Pobreza en particular. Murió de esto el mismo Honorio III. los declaró aprobados por sí mismo, y señores de cargas, concejos y oficios, seculares el año 1224. privilegio, que después confirmó en expresas terminos á nuestros Religiosos el señor Gregorio IX. el año 1228. en el qual Santa Isabel de Ungría, Langravella de Turingia, fundó un Monasterio de Religiosas Terceras en Manpung, donde murió la santa verdadera Religiosa, ó Monja profesada. Esta es la caya que las de nuestra Religión la celebran con rito doble de primera Clase, como á primiceria y principal Patrona, de quien tienen el nombre de Monjas de Santa Isabel, y primera Santa Canonizada de este Instituto, como lo hacen con San Luis Rey de Francia los señores Terceros seculares, por esta razon de ser el primer santo Tercero secular Canonizado.

XXXV.

Este mismo santo Rey fundó para nosotros

ej. 107

## Prospecto de la Obra.

otros Religiosos en el año 1240. el Convento de Santa Catalina de Vernon, que hoy es el Primero de nuestra Provincia de Normandia en la Congregacion de Francia. La señora de Lambert, viuda del Marqués de Fusolles, fundó el año 1244. el Convento de Nuestra Señora de los Angeles de Aumale, Decimo decimo de la misma Provincia. Aviendo se extendido alguna cosa, é introducido nuestra Regularidad en Sicilia, instaron nuestros Religiosos al señor innocencio IV. para que les proveyese de instructores en la disciplina regular, como lo consiguieron, encargando aquel cuidado el mismo Papa á los Religiosos de la Primera Orden el año 1246. No aviendo bastado los privilegios y Bulas de Honorio III. y Gregorio IX. para contener á los Magistrados seculares en las molestias que hacian á nuestros Religiosos, reconviniéron los que habitaban en la Diócesis de Ascoli, al señor Alexandro IV. el qual en el año 1255. los declaró señores de todo oficio publico y secular, siguiendo la mente de aquellos dos Reyes Predecessores suyos.

XXXVI.

Avian nuestros Religiosos entrado en los estados de Flandes el año 1228. como consta de los monumentos autenticos de nuestra Congregacion Flandano-Belgica, que en otro tiempo tuvo las denominaciones de Traycense, Leodiense, y Zeppense. Acafo ayudaria á esta extension la autoridad de Santa Isabel de Ungría; lo cierto es, que en el año 1276. Juan Duque de Lotaringia y Brabant de declaró á nuestros Religiosos Estamentos, señores de todo

tú

+  
Introduccion y

tuburo secular. este privilegio no solo fue aceptado solemnemente por los Consules y Magistrados Obrenses el año 1286. sino que lo ratificò el successor Duque de Lotaringia, Brabant, y Limburg Juan en los años 1296. 1303. y 1325. En Francia el devoto Varon Bartolomeo Bechino fundò en Tolosa el año 1287. un Monasterio de Monjas Terceras, y otros de Religiosos, à cuya instancia el señor Nicolas IV. confirmò la Regla de la Orden, sin alterar la que avia prescripto N. S. P. S. Francisco, expidiendo su Bula de confirmacion en forma específica el año 1289. cuyo original autentico se guarda en el mismo Convento de Nuestra Señora de la Paz, que hoy es el Primero de nuestra Provincia de Aquitania, la qual en la division de la de León tomó el título de L. Elzeanio. Esta aprobacion confiesa siembre Manulo aver sido para Religiosos, así como el Colector de los Privilegios allegada, que solo se debe entender de los Terceros Regulares la confirmacion, que de todos los privilegios antes concedidos à la Orden hizo el mismo Papa el año 1290. extendiendo à la nuestra los de la Primera. Bregaban todavia los enemigos de nuestra Regularidad por estorvar el goze de nuestros privilegios, y el señor San Celestino V. los defendio confirmandonos en ellos, y declarando, que nuestros Religiosos no debian comparecer ante los Jueces seculares el año 1294. à peticion de los Terceros Regulares de la Diocesi de Aquila. En este mismo año dió facultad à nuestra santa

Angela

+  
Prospecto de la Obra.

Angela de Fulgino, para que fundasse un Convento de Religiosas de su Profesion, que en efecto fundò en su Patria el año inmediato 1295. En este año, aviendo sucedido à S. Celestino V. en el Pontificado, que de su voluntad renunciò el dia 13. de Diciembre de 1294. el señor Bonifacio VIII. concedio à nuestros Religiosos de Alemania, que curiessen Iglesias en los Conventos, donde se celebrassen Missas, sine juri prejudicio alicui, al modo que Honorio III. lo avia concedido à los Padres Menores, sine parochiali juri prejudicio, por su Bula: In his que ad cultum Divinum: Dada en Reate el dia 30. de Agosto del año 1225. Decimo de su Pontificado. XXXVII. Todo esto hecho, que con majestacion, y con toda individualidad se expondran en el Discurso, así como los que seguimos apuntando aqui no pudieron mover à nuestros Religiosos à solicitar una cabeza universal de su proprio Instituto, que los dirigiesse, congregasse y adunasse todos los Conventos que ya tenia la Religion en diversas partes del Mundo, para hacerlos un cuerpo con una comunicacion economica para su uniforme gobierno, y adelantamiento mayor. Iniceto se estuvièron en sus Definitos y retiros: y aunque la devocion de los Fieles los obligò à habitar en algunos poblados, pero siempre conservaron su primitivo espíritu de soledad. Ni me admira à mi, que nuestros Religiosos permaneciesen en esta division, aunque no procedida de mal espíritu, aviendo ya al fin del siglo XIII. tanta

tanta confusión de la Religión, tantos privilegios, y tanta necesidad de comunicación mutua; lo que mas debe indignarnos de su santo apego á la soledad y el retiro, en que comenzaron á vivir desde su cuna, es, que aun á vista de hechos y casos ruinosos, permaneciesen aún sin sollicitar la unión general de la Religión, que tanto aumento, bien, y quietud le huviera atraído. De suerte, que jamas se ha verificado que la tercera Religión de S. Francisco haya tenido un solo General, sino el tiempo, que se obtuvo, y tuvo su entera vigor la Bula de San Pio V. *La ex officio nostri ratió*. del año 1568. en que toda quedó sujeta al Romano General de la Observancia. Ya veo, que el no tener unico General, no es defecto, pues lo vemos practicado en las Religiones; que señalamos arriba numero XXIX. con grande utilidad de todas ellas. Pero si la muestra desde luego huviera tenido Superiores Generales, como los tuvo desde el siglo XV. sino es que antes huviera algunos, como se puede arguir de lo que dixemos en el Capitulo III. del Origen, se viera hoy mucho mas adelantada, á menos que alguna desecha borrasca inevitable no le huviera causado ruina, que algun tiempo experimentó, y de que aun no ha convalécido.

XXXVIII. El espíritu pues de incomunicación seguía la dilatacion de la Orden. Divulgabasse cada dia mas la secta de los Bequinos al fin del siglo

XIII. y como estos publicasen, que eran Religiosos aprobados por la Silla Apostolica, fingiendose unas veces de la Primera Religión de San Francisco, y otras de la Tercera, como se dixá mas latamente en el Capitulo II. el señor Clemente V. hizo que los nuestros le presentasen su Regla propia. La vió y consideró atentamente, y examinada defendió á los Religiosos Terceros contra los Bequinos, aprobando de nuevo la Regla el año 1308. y confirmando la Bula del S. Nicolas IV. Esta confirmación y aprobación se guarda tambien original en el referido Convento de la Paz de Tolosa, con un pedazo de paño del que para sus Rvros usaban entoncez los Religiosos de aquel Convento, que fueron los que presentaron al señor Clemente V. la Regla, y su confirmación original por el señor Nicolas IV. Con esta nueva aprobación, y confirmación lograron, que el mismo Papa defendiese su causa, y los protegiese en el Concilio Viennense en Francia, VII. General en el Occidente, y XV. de todos los Generales, celebrado el año 1311. Ya se ve, quanto huviera importado á nuestros Religiosos estar entoncez unidos entre sí con un General Superior de todos, como lo estaban los de la Primera Orden, que tambien pretendieron envolver en su aparente Religión los Fraticelos, ó Bequinos, pero tuvieron mucho menos, que padecer que nosotros. Lo mismo huviera sucedido á nuestra Orden; aunque no dexáran de ser Eremitas, como no han dexado su retiro los Monjes Cartosos, y los Camaldulens.

dulces. Pero ni aun este caso tan ruidoso, que después de Clemente V. y su protección, volvió à molestarlos, como veremos, los movió à solicitar unióñ general, sino que se quedaron tan solitarios como hasta entonces.

**XXXIX.** Quando San Comrado de Placencia de terminó dexar el siglo, y retirarse à una Religión, como su mujer lo hizo en Placencia: se fue à nuestro convento del Desierto de Gorpolaris el año 1315. que à la sazón gobernaba el V. P. Fr. Anstide. En los años 1317. 1319. y 1320. vindicò la innocencia de los nuestros el señor Juan XXII. contra la calumnia del Bequínimo, que avian unido à susárta los emulos. El mismo Papa repitió la misma defensa el año 1323. confirmando al mismo tiempo en forma específica la Regularidad de nuestra Orden, como dexamos dicho ya, y trasladada su Bula arriba numero X. En este mismo año 1323. Adolfo Obispo de Lieja, queriendo tomar por sí propio el cuidado de la Religión, que nuestros Religiosos no temian por su espíritu solitario, hizo unos estatutos muy arreglados, y utiles para el buen gobierno de todos los Conventos, que teniamos en el dilatado distrito de su Obisep. Los mismos estatutos confirmaron después sus sucesores Engelberto el año 1350. y Juan de Barchel ò Excheel en el de 1372. especificando este último la aprobación, confirmación, y protección, que nuestros Religiosos avian tenido de los Summos Pontífices Clemente V. y Juan XXII. contra la impetuosa de los Bequínos. En el año 1346. se fundò nuestro Convento de Bondeli, dedicado à N. S. P. Francisco,

alio, que hoy es el Segundo de nuestra Provincia de Normandia, el qual siempre ha estado en mucha veneración, logrando en todos tiempos la protección de los Reyes Christianísimos de Francia, señalándose entre todos los que hastaquí lo han favorecido los señores Francisco I. y Luis XIII. En el año 1374. se fundò el Convento de señor San Jesepto de Isle-Barbe (en el Inde Jordani), que hoy es el Segundo de nuestra Provincia de Aquitania. En este mismo año 1374. merecieron nuestros Religiosos el amplíssimo privilegio de exención de todo tributo en España, que hasta nuestros días hemos gozado, concedido por el señor Enrique II. en cortes, y confirmado por el mismo el año 1373. y sucesivamente por todos los Reyes nuestros señores. En el año 1378. se fundò el Convento de Sancti Spiritus de Melid en el Obispado de Mondoñedo, cuyos privilegios y pertenencias confirmò después en el año 1448. el señor Nicolas V. en el año 1383. se fundò en el Obispado de Astorga otro Convento de Sancti Spiritus, y el señor Martin V. en el año 1443. confirmò todas sus pertenencias y derechos: los quales dos Conventos son de nuestra Provincia de Castilla y Leon. En el año 1389. se fundò el Convento de Noricauso dedicado à nuestro Senafico Patruarca, y hoy es el tercero de la Provincia de Normandia.

**XI.** Despuete que ya por estos tiempos eran muy frequentes las fundaciones, y muchísimos los Conventos de nuestros Religiosos en España, Francia,

Italia,

Antes seria

Italia, y Flandes, siendo no mayor de tal qual el que he anotado aquí, ya para no dilatarme demasiado en esta introducción, y ya por no existir después de tantas guerras de las Naciones, y persecuciones muer-  
tas, los más de aquellos antiguos/inos Conventos, en que se fue propagando nuestra Religión.

XLI. No sólo eran ya muchos los Conventos de Religiosos por estos tiempos, sino tambien los de Monjas Dexadas. Sea buen testigo de esta verdad el gran de Annalista de la Religión Saxónica Lucas Wadingo. Este en el año 1392. al numero XIV. refiere la revelacion hecha a la B. Sor Angelina de Coxana, para que fundasse un Convento de Religiosas muertas en Fulgino, que en efecto fundó el año 1397. como el mismo lo afirma en el numero XV. del citado año 1392. Quieno trasladar aquí sus palabras, digni-  
simas de notar por el juicio, verdad, y de interés, con que las escribe, diga lo que quisiere el ilustre Consejo arriba citado. In extatim facta, dice Wadingo, excepit Dei voluntatem eam esse, ut Fulgineum abiret, et habito Episcopi consensu, sibi sive Monasterium Sororum Poenitentium Tertij Ordinis Sancti Francisci constitueret: ... Hic quamceterissime edificavit Angelina ex suis, discipularumque facultatibus, adjuv etiam Fulginatum elemosinis, commodum Monasterium, sub nomine Sancte Annæ anno 1397. non 1405. ubi habet Gonzaga, assumptisque ex discipulis septem, duabus virginibus Affiliatibus, duabus Fulginatibus, et una Cameræ (las otras dos hasta siete no espuela de que

que Patua eran) Monasticam præfata est vitam in manibus Honorij Trincij, Urbis Episcopi, fracti perma- ni predicti Uplini (Este Uplino de Trincis era a la sazón gobernador de Fulgino). Primum hoc asserunt fuisse Monasterium Sororum Poenitentium Tertij Ordinis sub clausura dependentium. (N.B.) Fortassis ita pux in Italia, quia ex ijs que hucusque recensimus per universum hoc opus, constat multa multo in locis præexistisse hujus instanti Monasteria Regularibus informata disciplinis. Verum est, ex hoc loco multas prodixisse alio- rum in Italia Fundatarum, et ab his condita subjeta fuisse regimini Abbatisq; Fulginatis Angelinis, tamquam supremæ Ministræ. Ni cum esta multiplicidad de Conventos de Frailes, y Monjas, y variedad de Casas pudo llamar la atención de nuestros antiguos Padres a sollicitar la unión de toda la Religión, porque criados en los Desiertos, y habituados al retiro y abstracción de eremitas, hubian aun del comercio entre sí mismos, contentos en su absoluta soledad los de Cada Monasterio.  
XLII. Y verdad, que el año 1401. los Trayec-  
tenses viendo y considerando los daños de esta falta de unión reciproca de los Conventos entre sí, acudieron a la Santidad del Señor Bonifacio IX. y este los formó en Congregación bajo un General del proprio Instituto. Este privilegio lo extendió a los de su Diócesis en los años 1425. 1435. y 1447. Juan de Heinsberg, Obispo de Lieja, confirmandolo después el Señor Nicoloas V. en el año 1450. Tambien el Señor Maximo V. sabiendo, que  
la

+

Introduccion y

la falta de union de los Religiosos Terceros Españoles era causa de la relajacion de algunos, lo supetò à la jurisdiccion de otro General del mismo Instituto, y Nacion en el año 1423. haciendo que traxessen en el modo del Avito algun distintivo del que traian los Eximtaños mullix Religioni. Toda la Nacion Española obedio prontissima à la voluntad del Señor Martino V. se unio, celebrò Capitulo General, hizo elecciones, y estatutos, que conservassen la Regularidad de toda la Congregacion de España, confirmando el Señor Eugenio IV. en el año 1442. todo lo establecido y ordenado acerca de estos puntos en el ultimo Capitulo General, que se avia celebrado.

XLIII. Con todo esto no perdieron el afecto nativo al Desierto, como se vio en las Fundaciones posteriores, que por lo regular fueron siempre fuera de las Poblaciones. Aun hoy se conservan muchos Conventos en Desierto, como son en esta Provincia el de Sancti Spiritus del Monte, el de S. Juan de Mozarína, y el de Nuestra Señora de Caños Santos: y se mantiene la memoria de los sitios, donde en la antigüedad espueieron otros, como el de Nuestra Señora de Consolacion de Sevilla, el del mismo título de Alcalá la Real, el de Nuestra Señora de los Remedios de Antequera, el Colegio de Santa Maria de Jesús de la misma Ciudad, el de S. Antonio Abad de Granada, y el de la Madre de Dios de Córdoba, el qual aunque se trasladò del sitio antiguo, pero no fue à dentro de la Ciudad,

+

Prospecto de la Obra.

dad, y así se mantiene hoy.  En nuestros días se ha fundado el Convento de Nuestra Señora de la Cabeza de Cañillas de Arzeituno, y ha sido fuera de la poblacion arriba en el medio de la Sierra\*. Aun más: ya denovo del siglo XVI. de Jesu Christo, y IV. de nuestra Regularidad, no todos vivian en los Conventos, sino que muchos se mantenian en eremitas en lo mas apesado de los Desiertos y Montes, bien que con licencia de sus Prelados. Esto obligò al Señor Clemente VII. à que instaurado de este inmutable espíritu eremitico por nuestro Reverendissimo P. Fr. Antonio de Tablada, General de nuestra Religion en España, declarasse, que eran verdaderos Religiosos no solo los que vivian en los Conventos perpetuamente, sino tambien en los que estaban retirados en la soledad. Deveniente que al mismo tiempo, que concedio amplissimos privilegios à la Religion el año 1526. advirtio que eran verdaderos miembros suyos no solo los conventuales, ò Frayles, sino tambien los que por vivir separados, se llaman eremitas.

XLIV. No se estrañe, que diga conventuales ò Frayles, como haciendo classe à parte de los eremitas, esto es, como si el nombre Frayles no les compitiera igualmente à conventuales, y eremitas. Unos y otros lo son, si por el nombre Frayles se entienden unos individuos Profesores de Religion rigurosamente tal. Y junto el nombre Frayles con el de conventuales, accendiendo à la exortacion comun, ò nombre vulgar, con

conque en nuestra España son comunmente entendidos los que viven en comunidad en los Conventos, y no los que habitan las soledades, siendo verdaderos Anacoretas. A estos llaman por lo general Camitantes, y á los otros Frailes: pero Frailes, y Eremitas ó Anacoretas de la Tercera Orden, de quienes yo voy hablando, son verdaderos Regulares, típicamente Religiosos, y si se quiere, unos y otros, Conventuales y Eremitas, son Frailes según toda la energía, que esta palabra tiene en su significación Española. Quiero aquí poner la expresión, con que el Señor Clemente VII. declaró los verdaderos Religiosos unos y otros: Regulam huiusmodi ex mune prout est tunc etiam confirmamus et approbamus, et insuper Fratres, Moniales, Sorores et ERMITAS Ordinis de Penitentia, veros Religiosos &c. Y aviendo concedido el año 1525. por un Motu proprio, que el General Tercero de España pudiese dispensar en el voto de la Pobreza con los Profesores de nuestra Religión, quando lo viese por conveniente según las justas causas, que se le presentasen, arrojándose á la costumbre, y antiguos privilegios: Et super voto paupertatis, prout hactenus est consuetum, cum Fratribus et Monialibus, ac ERMITIS dicti Ordinis de Penitentia dispensare, etiam de cetero libere et licite valeat: declaró al mismo tiempo, que respeto á que los Eremitas, ó Anacoretas, que con licencia de los Superiores habitaban separados de las Comunidades en

los Desiertos, se vian precisados á pedir limosna para su manutención, y manifestar por sí algunos bienes, se restituyesen ó devolviesen á los Conventos á que pertenecía su asignación, los que por nuncie de alguno de los Anacoretas se encontrasen, si existían algunos; como que el primer derecho es del Monasterio, para el qual adquiere el Religioso quanto adquiere. Es claro pues, que en esto mismo declaró la verdadera Regularidad de nuestros Eremitas. Estas son las palabras formales del Motu proprio: Et ERMITES dicti Ordinis de Penitentia, de licentia Visitatoris Generalis huiusmodi, extra Nomos Ordinis de Penitentia huiusmodi vivere, et bona in particulari possidere, et habitum quasi similem illi, quem Fratres in communi viventes Ordinis de Penitentia huiusmodi deferunt, deferre, ac eorum bona quacunque, ipsi vita functi, ad Ordinem de Penitentia huiusmodi devolvi, ac devenire consueverunt &c.::: approbamus, et confirmamus: supplemus que omnes, et singulos, tam iuris, quam facti defectus, si qui fuerint &c. XIV. Para prueba instrumental y autentica de esta práctica antiquísima de nuestra Religión, que testifica, y prueba el Señor Clemente VII. de vivir muchos Religiosos retirados de los Conventos en soledad, y que corre con mayor abundancia allí esta verdad, como las fundaciones frecuentes de nuestros Monasterios en despoblados,

no solo de Frailes, sino tambien de Monjas, me ha parecido conveniente, copiar aquí a la letra una declaracion jurídica, que el M. R. P. Fr. Christoval Gutierrez, Padre de Provincia y Ministro de nuestro Convento de Santa Catalina de Montefaro en Galicia, hizo por mandado del M. R. P. Fr. Alonso Alvarez, Visitador de los Conventos de estos de aquellas partes, quando estaban aún bajo el gobierno de los Padres Menores en virtud de la Bula de S. Pio V. La est officij nostri ratio: del año 1568. y no se avian enjido en Provincia de Castilla y Leon, como lo estan hoy con el título de la Purificación de Nuestra Señora, desde el año 1664. por representacion de esta nuestra Provincia de Andalúz, como se dixá en su lugar Cap. VI. y en el XI. El tenor de la dicha declaracion, cuyo Original, firmado de proprio puño por el mismo P. Fr. Christoval Gutierrez, para en mi poder, es como se sigue:

„En el Convento de Nuestra Señora del Valle  
 „á 30. de Junio de 1620 &c. yo Fr. Alonso Alvarez Co-  
 „misario y Visitador de los Religiosos de Penitencia  
 „de la Regular Observancia de nro P. S. Francisco,  
 „mande en virtud de Santa Obediencia á nro P.  
 „Fr. Christoval Gutierrez, Padre de Provincia, y Mi-  
 „nistro que al presente es de nro Convento de Sta. Cata-  
 „lina de Montefaro, que dixesse lo que supiere acerca  
 „de las Casas de la dicha Orden assí de Frailes como de

Mon-

„Monjas de la Provincia de Extremadura, que la dicha Or-  
 „den tenia en ella, por ser hijo de aquella Provincia,  
 „el qual declaro lo siguiente. = Y cumpliendo lo man-  
 „dado por nro Padre, digo que la noticia que tengo del  
 „Convento de Santolapp de Moncalvo entre los lugares  
 „de Hoyos y Orzebo en el Obispado de Conia, fue funda-  
 „cion de Monjas de la dicha Orden, y despues los Gene-  
 „rales las reduxeron á otros Conventos, y pusieron Frai-  
 „les, arca cosa de ochenta años. Allí me dieron el Avito  
 „Avito al principio del año de 65. y vi el Avito de  
 „algunos doctes de Monjas, que en el dicho Convento aví-  
 „an tomado el Avito: y los Religiosos del Convento goza-  
 „banos estos doctes. — Otro Convento que se dice de nues-  
 „tra Señora de la Moheda en el Obispado de Placencia,  
 „donde fui Ministro, tengo noticia, que lo fundó un  
 „Fraile dego Andalúz, que me parece se llamaba Fr. Juan  
 „Muñoz. En el Monte adonde está situado el dicho Con-  
 „vento, que en aquel tiempo era muy espeso, y tiene una le-  
 „gua de despoblado por todas partes, este Fraile haí tradi-  
 „cion que hizo una choza, en que se recogien, y de allí salió  
 „á los lugares comarcanos á pedir limosna, y era tan sim-  
 „ple, que mozos y muchachos corrian tras del, y huyendo  
 „do á su choza hallaba camino por el Monte, con ser espe-  
 „so y inhabitable, y los que le seguian no le podian seguir,  
 „ni hallaban por donde ix tras del: y este Monte tenía  
 „en aquel tiempo mucha caza gruesa y menuda, y los co-  
 „rreos le iban á comer las yenscitas que tenía sembrar-  
 „das para sí, y lo llamaba, y ellos le aguardaban hasta

que

que los tomase, y con las disciplinas que traía consigo los  
amenazaba diciendo: Hermanos no me vengáis a co-  
max estas yervecitas que por allá tenéis otras para vos-  
otros, y con esto los cambiaba con Dios: y a los conefos  
que hallaba presos en algunos laros vivos, los soltaba  
y les decía: bobitos no vengáis por aquí, que estos laros  
os ponen para mataros. En la Iglesia de este Convento  
vi unas muletas, todos decían ser de aquese Fraile, y  
le tenían en predicamento de Sancto. Vi un filicio  
que estaba grandado con algunos presos que decían  
ser de Sanctos, y hijos de este Fraile. El filicio se decía  
averlo llevado una Señora de aquella tierra, y siem-  
pre oí decir que aquese Fraile estaba en predicamen-  
to de Sancto. Estos dos conventos se han perdido, y no  
tienen Frailes de nuestra Orden, sino de la Observan-  
cia. No tengo noticia de otras cosas particulares de  
estas dos Casas, ni me acuerdo de su principio de fun-  
dación, sino que todo lo dicho es tradición de Religio-  
sos viejos, que yo conocí: y este que declara, confiesa  
ser de edad de 70 años y tiene de Arco 54, y por  
la verdad lo firmo de su nombre. = Fray Christo-  
val Gutiérrez. =

XLVI. Por este instrumento consta el espíritu  
eremítico de nuestros Mayores, y la voluntad que si-  
empre tuvieron de edificar de ordinario los Conven-  
tos de Religiosos fuera de Poblados, y aun muchos de  
Montes, y también de habitar retirados algunos de  
los Monasterios en lo incivilizado de los Montes, haci-  
endo

endo vida Anacoretica. Este instrumento va copiado  
fielmente con todas sus palabras, y solo le he puesto  
la Ortografía, de que por la barbarie del siglo care-  
cía, para la mejor y may fácil inteligencia de los Lec-  
tores. En él se lea scripuras, y speso por escriuras y  
espeo. Usa la ç no solo por la z, como v.g. en las pala-  
bras hizo, parabamos, cara, y otras, sino aun en las  
que no se necessita may que la c, como Obsevancia,  
Penitencia &c. y esta ultima la escribe con diptongo  
de o y e como en latin Poenitentia. Tambien pa-  
ra explicar la sencillez Santa del V. Fr. Juan Mu-  
ñoz, le llama simple, pero nosotros debemos enten-  
der, no lo que el vulgo entiende por simple, que es  
lo mismo que tonto, sino que de quel Venerable Religioso  
era sencillo, de aquellos con quienes goza Dios de  
conversar y tratarse, segun lo declara el Espiritu  
Santo en el verso XXXII. del Capitulo III. de los Prover-  
bios: Et cum simplicibus sermociatio est. De este Vene-  
rable Varon hablaremos en su lugar competente en  
el Capitulo XVII. del Discurso, donde se puede ver lo  
que se dice acerca de su habitacion y muerte Santa,  
cosejando lo que he hallado escrito en el P. Arbol,  
y en los manuscritos de nuestro Convento de Santa  
Espiritu del Monte, y de S. Antonio Abad de Granada,  
con lo que se declara solemnemente en este Instru-  
mento por el antiguo Padre Fr. Christoval Gutierrez.

XLVII. No quiero omitir algunas breves notas  
sobre el dicho instrumento, para ilustrar su contenido,  
y

y los Lectores tomen mayor comprehension. 1. El Convento del Valle, en el qual se hizo la declaracion, y el primero que forma hoy la Provincia de Leon y Castilla, y fue siempre el principal de toda la Congregacion de España, assignado perpetuamente para celebrar los Capítulos Generales, como consta de la Bula de Eugenio IV. in junctum Abby: citada arriba numero XII. de la del Señor Clemente VII. Ad ubere fructus: de la qual son la palabra, que se citan en primer lugar en el numero antecedente XLIV. y consta asimismo de la del Señor Paulo III. Ad fructus ubere: citada en el numero III. de esta Introducción: y el mismo Monasterio es el principal que para dicho fin se señalaba en el Capítulo VIII. de la Santa Repla, que nos dio N. S. P. San Francisco, segun la forma en que ultimamente la aprobó el Señor Paulo III. citada, y la profesamos en esta Provincia de Armas Andalucias. la Fundación es antiquissima cerca de la Villa de Benavente en el Obispado de Astorga. 2. El Convento de Santa Catalina de Montefaro, que hoy es uno de los Principales de la misma Provincia Legionense, estaba ya fundado por los años 1396. como se dirá en el Capítulo III. del N. S. P. 3. se dice en el principio de la declaracion, que el N. S. P. Fr. Christoval Gutierrez, era hijo de nuestra Provincia de Extremadura, no porque en la antigüedad huviese aydo Provincia separada con este nombre, pues todas formaban una sola Congregacion sin mas Superiores Ordinarios que los Prelados

dos locales, y el General, sino con relacion a los Comisarios, que el Santo General de esta Congregacion nombraba en el tiempo de su Generalato, para que le ayudasen a llevar el peso del gobierno, y entendiesen de inmediato en los negocios de cada Region, cada qual en la que se le destinaba, como Portugal, Andalucia, Galicia, Extremadura &c. y como estas se llaman y son Provincias del territorio y demarcacion geographica de España, por esta causa llama al P. Gutierrez hijo de la Provincia de Extremadura, respecto a ser hijo de uno de los Conventos de su pertenencia. 4. El Convento de Santiago de Morcabo, donde tomó el Hurto, pasó a ser de Religiosos, dexandolo de solo de Monjas por los años de 1540. que es 60. años antes del de 1620. en que se hizo la declaracion. Y siendo antes fundado para Religiosos en el mismo distrito donde permaneció despues de virarlo nuestros Frates, se ve, que aun muchas Monjas tenían y guardaban de la soledad y retiro de los Poblados. Pero nuestros prudentes Generales las reduxeron a Conventos, que estuviesen en poblaciones, para librarlas de los riesgos y molestias, a que debian estar expuestas viviendo en despoblado. 5. El este Convento de Morcabo, como el de Nuestra Señora de la Moberda, fundado por el muy Venerable Religioso Arcozeta Fray Juan Muñoz, y donde aya sido Prelado el P. Fray Christoval Gutierrez, pasaran con otros muchos a ser de los Padres Observantes, como se verá en el Capítulo 4. del

+

Introduccion y

del Plauso, de reputos de la Bula de supresion a los Rmos Generales de la Primera Orden, dada por L. Pio V. el año 1568. y otros muchos no se han recuperado, aun, ni se procura tal cosa. En fin, el virix el Von. Fr. Juan Munoz en la Soledad de la Moheda antes de que allí se edificase Convento de la Religion, no conviene ahi del espíritu Eremitico de los individuos de ella, como de la anuencia de los Superiores de esta Orden, criada desde su principio con este espíritu, que se manifiesta muy bien, en que los dos Conventos que nombra el P. Guzman, ambos estaban en Desierto.

XLVIII. Este mismo espíritu de Soledad tenían nuestro Religioso en Italia, aun despues que el Rey Nicolas V. los puso y congregó a todos los de aquella Region bajo el gobierno de un General de la misma Profesion el año 1447. Allí no lo advierte el Rey P. Fray Antonio de Silla de Bergamo, Ministro General de aquella Congregacion, en la Anotacion Tercera sobre el Capitulo Primero de las estatutos generales, hablando del Primer General de Comandada Fr. Brantolome de Bonamaty de Perosa: Circa que notandum est, quomodo ab initio fratres nobis vsque habent habitu eremiticum, et potest aliqui per aliqua statuta facta vixisse superdicit Bulle Nicolai V. Papozalis officij Nobis dic. aperunt inducere Tunicam, Capucium, et Cordone, (N. B.) per horum antibz nihilominus alij in habitu eremitico: et omnium romy erat Minister Generalis. Y es de notar, que muchos antes de este tiempo

+

Prospecto de la Obra.

po, en el año 1439. se avian visto obligados nuestro Religioso de Calabria a embiar a Florenca al P. Fray Blas Margion de Sinisi, para que solicitase la proteccion del Rey Luzenio IV. para fundar Conventos dentro de las Poblaciones, y a cerca de ellas, porque las incurSIONes de los Ladrones los obligaban a desamparar su vida eremitica, que profesaban por su Instituto. Y en efecto, con la Bula y recomendacion de este Summo Pontifice, el mismo P. Fray Blas de Sinisi, y su Compañero el P. Fray Pedro de Pedacij, pudieron edificar en poco tiempo muchos conventos en poblado, como entre otros fueron el de Disiniano, Ortolo, Patua del referido P. Fr. Blas, y el de Cropano, teatro de la sanctidad y virtud del B. P. Fray Pablo de Ambrosij de Cropano, y deposito de las venexables Reliquias.

XLIX. De esta fuente conservaron nuestros Religiosos el antiguo tejo de la vida eremitica, que abrazaron como Instituto, y miraban casi ameza a la Profesion de la venexa Orden Regular. Los particulares ansiaban por ser Anacoretas, y las Comunidades por tener los Conventos y habitaciones fuera de los Pueblos. Unos y otros creian esta separacion, necesaria para venificar el Instituto primordial y sanctifica de Orden y Religion de Penitencia, y así permanecieron aun despues de formados por los Papas y Prelados Eclesiasticos en Congregaciones. Se ve aquí, cuánta es la fuerza de la primera educacion, como lo notó Otton Venio en su elegante Libro intitulado: Emblemata Horatiana: hablando sobre aquel passage de Horacio:  
Luo

+

Introduccion y

Quo primum est imbrata recens, servabit odorera testadix:  
 dixo en el Emblema XIII; Asi como toda la espesura  
 de la mies se pone en la semilla; assi toda la disposi-  
 cion de la vida humana se ha de atender segun  
 fue la intencion de la niñez. Los Religiosos de nue-  
 stra Orden se criaron al principio en el retiro del De-  
 sierto, y assi no cuidaron desde luego, ni en muchos  
 años despues, de unirse en un cuerpo de Religion con-  
 gregada, permaneciendo contentos en aquel primer  
 espíritu de soledad. Por esta causa padecieron, à mi-  
 ser, tantas turbaciones y persecuciones, como se de-  
 mostraron en el Oratorio, las quales no pudieron ef-  
 torvarse aun con la formacion de tantas Congre-  
 gaciones. Acaño hubieran tenido menos que sufrir  
 si todos se hubieran hecho una sola Congregacion,  
 pues unidas todas las Naciones se hubieran defen-  
 dido mutuamente, y hubieran formado un cuerpo  
 muy respetable, y muy extenso. El Señor San Pio V.  
 quiso hacer lo que los nuestros no avian meditado,  
 y assi los unió baxo la direccion del General de la  
 Observancia por la citada Bula: ea est officij nostra-  
tio: del año 1568. y los que formaban muchos cuerpos  
 de una misma Religion con distintos Superiores, se  
 vienen obligados à hacer un solo cuerpo con otra Reli-  
 gion distinta. El P. Fr. Michael Angelo de Napolis ya  
 citado, hablando de esta union de la Tercera Religion  
 sinifica con la Primera, sub Cap. Gen. 3. et titulo: Ini-  
tium Tertij Ordinis S. P. Francis: dice estas palabras:  
Pius V. anno 1568. propterea negligentiam Superiorum  
 et

+

Prospecto de la Obra.

et Ministerium Fratrum Tertij Ordinis, in communem  
dicti Ordinis salutem, officia Ministerii et Visitatoris eju-  
dem Ordinis perpetuo extant, et abolerentur: pero à esto  
 no tengo que oponer sino lo que el Señor Sixto V. dixo  
 en su Bula: Romani Pontificis providentia assumpta:  
 dada en Roma, ap. S. Pet. sub anulo Piscatoris, el  
 dia 29. de Marzo del año 1586. por la qual restituyó  
 el Ministeriato General de nuestra Congregacion de  
 Italia: Nos itaque quibus nupex innovavit, quod Fra-  
tes Tertij Ordinis hujusmodi sub Obedientia Ministerii  
Generalis, et Provincialium Fratrum de Observantia  
predictorum manentes nihil in divina Domini profeca-  
runt, immò in eodem Tertio Ordine varij abusus tan-  
cunq. Regule observantiam, quam etiam etc. En esto  
 se ve, que todos los hombres tienen defectos, y por ello  
 nada prende el cuerpo de la Religion. Lo cierto es  
 que S. Pio V. Papa Dominicano nos suplico universal-  
 mente à todos los Religiosos Terceros al gobierno  
 de la Primera Orden. Tambien es cierto que el Señor  
 Sixto V. Papa Franciscano eximio de aquel gobierno  
 à nuestros Italianos, restituyendoles el General del pro-  
 prio instituto: y que el Señor Clemente VIII. el año del  
 Señor 1602. unió à estos à nuestra Congregacion de  
 Palmaça ò Insinopolitana: y el Señor Innocencio X.  
 hizo lo mismo el año 1650. con la Flandria Belgica;  
 defiere que de estas tres Congregaciones se forma hoy  
 una baxo el gobierno de un Ministro General Ter-  
 cero. Y lo mismo es cierto, que las Congregaciones de  
 España y Francia permanecan unidas à la Primera  
 Orden de Observancia, verificandose esta union con  
 mayor verdad y perfeccion en nosotros los Españoles, y

nos va muy bien, como se lo he oido decir a todos nuestros Padres del Convento de Granada. \* Yo ha experimentado esta verdad desde que tuve ocasion de tratar a los Reverendissimos Generales Observantes, o Superiores, por la Observancia. Nunca podre yo corresponder dignamente a los favores que debo a N. Rmos. PP. Fr. Pedro Juan de Molina, y su hermano Fr. Antonio Juan de Molina. No solo yo soy deudor en particular, sino esta nuestra Provincia de Ambros Andalucia, representada en mi Persona en el Capitulo General de Mantua del año 1762. muy en compania del R. P. Custodio Fr. D. las Ebanes, les merecio la mayor distincion entre todos los de la Orden, que concurrieron a él. Este favor extraordinario lo continua con la mayor fineza el Rmo. P. Comisario General actual Fr. Antonio Avian, siendo bien publico los beneficios, que yo le debo. \*

I. Parte ya de introduccion, en que me parece aver dado suficiente diseño del asunto de esta mi Obra. Nuestra Regularidad, que siendo segun la voluntad de N. S. P. I. Francisco, infirmada desde el numero I. tuvo su Origen en sy dias, se extendio por toda Europa, y porá hoy un feliz Estado, y el Asunto de este Origen. Muchos disentian desde luego de que me proponga establecer la Instruccion de la Orden desde antes del año 1226. y la Regularidad desde el tiempo mismo del Sr. Patriarca. Yo lesuego no decidan hasta aver leído: capitando aqui lo que el grande Sacrosanto Excmo. lib. 5. dis. intro. c. 1. dixo: Si sacile-  
os, et proditoribus, et veneficis potestas defendendi sui datur,  
nec per damnam quemquam inconita causa licet: non  
injuria potestatem videmus, ut qui quis erit ille, qui incidit  
in hoc, si loquet, perloquet: si audiet, sententiam differat in extremum.